

# GACETA

Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO  
ESTADO DE DURANGO

TOMO LVII

Durango, Dgo., 11 de Octubre de 2019

No. 404

## CONTENIDO

### SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ACUERDO No. 1	QUE RATIFICA AL C. L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, COMO SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO .....	PAG. 6
ACUERDO No. 2	QUE RATIFICA A LA C. C.P. ERIKA RUIZ HERNÁNDEZ, COMO DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS .....	PAG. 7
ACUERDO No. 3	QUE RATIFICA AL C. LIC. MARIO GASPAS POZO RIESTRA, COMO JUEZ CÍVICO MUNICIPAL .....	PAG. 8

### SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ACUERDO DE DESIGNACION	DE LA C. C.P. MARTHA JUDITH ÁVILA LUCERO, COMO CONTRALORA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA EL PERIODO 2019 – 2022 .....	PAG. 22
------------------------	---	---------

### SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ACUERDO No. 18	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. ANTONIO ALBERTO BRACHO MARRUFO, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA .....	PAG. 22
----------------	---	---------

### SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RESOLUTIVO No. 1	QUE APRUEBA EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO" .....	PAG. 32
ACUERDO No. 30	QUE APRUEBA QUE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ASÍ COMO A TODAS LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ELIMINEN EL USO DE PETS, POLIESTIRENO O PLÁSTICO DESECHABLES EN LAS SESIONES DE CABILDO Y DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE TRABAJO DE ESTE CUERPO COLEGIADO, CON EL FIN DE COADYUVAR A LA DISMINUCIÓN DEL USO Y CONSUMO DE CONTAMINANTES.....	PAG. 35

### SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ACUERDO No. 33	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE DURANGO 2019 - 2022 .....	PAG. 53
----------------	---	---------



**SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

ACUERDO No. 4	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. ARQ. ALBERTO PÉREZ ARELLANO SOTO COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO .....	PAG. 9
ACUERDO No. 5	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. JORGE PÉREZ ROMERO, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS .....	PAG. 9
ACUERDO No. 6	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. M.V.Z. JORGE RENTERÍA ROSALES, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO .....	PAG. 10
ACUERDO No. 7	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. ARQ. RODRIGO ALEJANDRO MIJARES CASAVANTES, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS .....	PAG. 11
ACUERDO No. 8	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. DR. CÉSAR OSWALDO CARDOSA TORRES, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA .....	PAG. 12
ACUERDO No. 9	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA C. C.P. MARÍA JOSÉ SANTIESTEBAN SOTO, COMO DIRECTORA MUNICIPAL DE FOMENTO ECONÓMICO .....	PAG. 13
ACUERDO No. 10	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. ING. HERIBERTO VILLARREAL FLORES, COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN ..	PAG. 13
ACUERDO No. 11	QUE AUTORIZA QUE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2019 - 2022, SE LLEVEN A CABO LOS DÍAS VIERNES A LAS 9:00 (NUEVE HORAS) ..	PAG. 14

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

ACUERDO No. 12	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. GUSTAVO PAREDES MORENO, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL .....	PAG. 15
ACUERDO No. 13	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. JESÚS VALENTE PALOMARES DELFÍN, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL .....	PAG. 16
ACUERDO No. 14	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. FERNANDO MARTÍNEZ PÉREZ, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA .....	PAG. 16
ACUERDO No. 15	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. JOSÉ DANIEL SOLÍS MORALES, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE INSPECCIÓN .....	PAG. 17
ACUERDO No. 16	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA C. ROSINA GARCÍA GARCÍA, COMO DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD .....	PAG. 18
ACUERDO No. 17	QUE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO 2019 - 2022 .....	PAG. 19

**SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

ACUERDO No. 19	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. MAESTRA NORMA ISELA RODRÍGUEZ CONTRERAS, COMO DIRECTORA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN .....	PAG. 23
ACUERDO No. 20	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. L.C.T.C. BENJAMÍN FLORES SALAS, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL .....	PAG. 24
ACUERDO No. 21	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. L.A.E. FRANCISCO FRANCO SOLER, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE .....	PAG. 25



ACUERDO No. 22	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. L.E.F. JORGE ADRIÁN GRANADOS ÁVILA, COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE .....	PAG. 26
ACUERDO No. 23	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA C. MAESTRA ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, COMO DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL ARTE Y LA CULTURA .....	PAG. 26
ACUERDO No. 24	QUE RATIFICA A LA MAESTRA MARÍA DE LOURDES LÓPEZ SALAS, COMO COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN MUNICIPAL .....	PAG. 27
ACUERDO No. 25	QUE APRUEBA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO PARA EL PERIODO 2019 - 2022 .....	PAG. 28
ACUERDO No. 26	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS CC. LIC. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, SÉPTIMA REGIDORA Y L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA, DÉCIMA REGIDORA, COMO REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DURANGO .....	PAG. 29

#### SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ACUERDO No. 27	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA C. DRA. OLGA PATRICIA ALANÍS QUIÑONEZ COMO DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER .....	PAG. 29
ACUERDO No. 28	QUE RATIFICA A LA C. PSIC. SANDRA NIGERIA RIVERA ESTRADA, COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE DURANGO ..	PAG. 30
ACUERDO No. 29	QUE RATIFICA AL C. ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ, COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO .....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 2	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 06, 13, 20 Y 27 DE OCTUBRE; 03, 10, 17 Y 24 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000" .....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 3	QUE CANCELA A LA C. MARÍA DEL ROSARIO CELESTINO ADAME, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS .....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 4	QUE CANCELA A LA C. IRENE FUENTES SIMENTAL, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES .....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 5	QUE CANCELA AL C. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTIZ, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE BILLAR .....	PAG. 35

#### SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ACUERDO No. 31	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO" .....	PAG. 36
ACUERDO No. 32	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE DURANGO .....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 6	QUE AUTORIZA A LA C.P. ERIKA RUÍZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PRESENTAR EL INFORME PRELIMINAR DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL BIMESTRE JULIO-AGOSTO DEL AÑO 2019, A MÁS TARDAR EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO ..	PAG. 38



RESOLUTIVO No. 7	QUE NIEGA A LA C. JOVITA MONTELONGO TORRES. LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINI SÚPER .....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 8	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA PRODUCTORA DE MEZCAL HACIENDA DOLORES, S.P.R. DE R.L., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. FABIOLA ÁVILA VALENZUELA, LA LICENCIA CORRESPONDIENTE CON EL GIRO DE EXPENDIO DE MEZCAL CON VENTA EN BOTELLA CERRADA (NO PRODUCCIÓN NI ELABORACIÓN) .....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 9	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DE LOURDES ORTÍZ, REALIZAR LA VENTA DE BURROS, HAMBURGUESAS, Y QUESADILLAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 10	QUE NIEGA A LA C. MA. GREGORIA TERESA BARBOZA BARBOZA, REALIZAR LA VENTA DE FLORES, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 11	QUE NIEGA AL C. JOSÉ REFUGIO LUNA ACEVEDO, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, TORTAS, Y TACOS DORADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO ..	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 12	QUE NIEGA AL C. DAVID ISRAEL BRIANO OROZCO, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, QUESADILLAS, Y BURROS, EN UN PUESTO .....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 13	QUE NIEGA AL C. JESÚS EMILIANO ZAPATA PADILLA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, BURROS, Y QUESADILLAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 14	QUE NIEGA A LA C. OFELIA SÁENZ HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, HAMBURGUESAS, LICUADOS, JUGOS, REFRESCOS, PAPAS, FRITURAS, Y MENUDO, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 15	QUE NIEGA A LA C. SARA ALVARADO VEGA, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, SÁNDWICH, YOGURT, TORTAS, AGUAS, Y FRUTA, DE MANERA AMBULANTE .....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 16	QUE NIEGA A LA C. GUADALUPE GARCÍA GÓMEZ, REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA DE BORREGO, TACOS, CONSOMÉ, BIRRIA, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 17	QUE NIEGA AL C. JOSÉ LUIS ALVARADO NÚÑEZ, REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES, YOGURT CON FRUTA, EMPANADITAS, PAYS, CHURRITOS RELLENOS, Y PONCHE DE FRUTAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (CAMIONETA) .....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 18	QUE NIEGA A LA C. BRENDA CITLALY HERNÁNDEZ VARGAS, REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO (REMOLQUE) .....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 19	QUE NIEGA AL C. ALAN SCHLEMM SÁNCHEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE GUISADO, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 20	QUE NIEGA AL C. ALBERTO FLORES SALAS, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (GORDITAS Y BURRITOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO Y DOS MESAS .....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 21	QUE AUTORIZA AL C. HUMBERTO CONTRERAS SÁNCHEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES .....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 22	QUE AUTORIZA AL C. VALENTE GARCÍA HERNÁNDEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA PANTEÓN O CEMENTERIO INGLÉS .....	PAG. 53
<b>SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019</b>		
ACUERDO No. 34	QUE INSTRUYE AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA QUE ELABORE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PARA INTEGRAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2020 – 2022 .....	PAG. 56



ACUERDO No. 35	QUE DESIGNA AL C. LIC. FERNANDO ROCHA AMARO, SEGUNDO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO .....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 23	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 387 CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR Y CENTRO NOCTURNO .....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 24	QUE AUTORIZA AL ING. DAVID SALCIDO PIÑERA, DIRECTOR DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE OKTOBERFEST Y PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE CERVECEROS INDEPENDIENTES DE DURANGO (ACID), PERMISO ESPECIAL PARA LLEVAR A CABO EN SU PRIMERA EDICIÓN FESTIVAL DENOMINADO "HELODIA OKTOBERFEST 2019", CON DEGUSTACIÓN, VENTA, CONSUMO OCASIONAL Y DEMOSTRACIÓN DE BEBIDAS ARTESANALES CON CONTENIDO ALCOHÓLICO .....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 25	QUE AUTORIZA A LA L.A. ANGÉLICA SARIÑANA GALINDO, VERSATIL ENTERTAINMENT, PERMISO ESPECIAL PARA LLEVAR A CABO CONCIERTO MASIVO CON LA PRESENTACIÓN DEL GRUPO "LOS TIGRES DEL NORTE", CON VENTA Y CONSUMO OCASIONAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO ....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 26	QUE NIEGA AL C. EDUARDO DAVID LIRA ACEVES, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, SOPES, BURROS, Y LONCHES DE BARBACOA, ESTILO GUADALAJARA, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 27	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DEL REFUGIO CORDERO CASTAÑEDA, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 28	QUE NIEGA AL C. JUAN EMILIO ANTUNA SEGURA, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES CRUDOS, EN UNA CAMIONETA .....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 29	QUE NIEGA AL C. JAIME OSWALDO LUCERO LUNA, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, TACOS, BURROS, HOTDOGS, Y TORTAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 30	QUE NIEGA AL C. RAÚL GERARDO FIERRO TECK, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, EN UN CARRITO COMO DE MANDADO .....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 31	QUE NIEGA AL C. ARARAT EDUARDO MURILLO BERZUNZA, REALIZAR LA VENTA DE HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 32	QUE NIEGA AL C. MAURICIO AGUILAR SÁNCHEZ, REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 33	QUE AUTORIZA AL C. MIGUEL SOTO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, TACOS, LONCHES Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 34	QUE NIEGA AL C. MA. ELIZABETH SOTO CHAVEZ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES, DENOMINADO "LEGENDARIO" .....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 35	QUE AUTORIZA AL C. CRISTHIAN RAFAEL BALLESTEROS GUTIÉRREZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL INMUEBLE PARA TIENDA DE CONVENIENCIA CON ÁREA DE ESTACIONAMIENTO .....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 36	QUE AUTORIZA AL C. LUIS ANTONIO DE LA TORRE GUERRERO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO PARA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN .....	PAG. 71



ACUERDO que ratifica al C. L.A. Mario Garza Escobosa, como Secretario Municipal y del Ayuntamiento

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública extraordinaria celebrada el 01 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar al C. L.A. Mario Garza Escobosa, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece su fracción II lo siguiente: "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y soberano de Durango, en su artículo 152 determina que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes".

TERCERO.- Nuestra normatividad, establece dentro de las obligaciones del Ayuntamiento, la de ratificar los nombramientos y remociones del secretario del Ayuntamiento, del tesorero municipal o su equivalente, y del juez cívico, propuestos por el Presidente Municipal, de conformidad con la fracción V del inciso A) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, mismo inciso del cual la fracción X nos establece que: "Instalado legalmente el Ayuntamiento, durante las primeras sesiones asignara las comisiones a cada uno de sus integrantes; ratificara, en su caso, los nombramientos

de los servidores públicos que lo requieran, y aprobará las bases para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y los lineamientos para formular el Programa Operativo Anual".

CUARTO.- En la citada Ley Orgánica Municipal, específicamente en la fracción VII de su numeral 52, se determina que el Presidente Municipal es el representante del ayuntamiento y por tanto, le corresponde la ejecución de los acuerdos del mismo y demás, entre otras facultades y obligaciones, le otorga la de presentar a la consideración del ayuntamiento, del tesorero municipal o su equivalente y del juez cívico.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 58, fracción II, inciso B, numeral 2, señala que tienen carácter de acuerdos calificados, las disposiciones emitidas por el Ayuntamiento que establecen la ratificación a propuesta del Presidente Municipal, de los titulares de las direcciones que integran la Administración Pública Municipal, que no tengan señalada una forma especial para su designación.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que reglamenta las atribuciones, obligaciones, integración organización y funcionamiento de la máxima autoridad colegiada del municipio, le establece en la fracción XVII de su artículo 14 la facultad para ratificar los nombramientos de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal. Así mismo, en su diverso 21 fracciones VIII, otorga al Presidente Municipal la atribución de someter a la ratificación del Ayuntamiento los nombramientos de los citados servidores públicos.

SÉPTIMO.- Siendo la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento la dependencia del Municipio cuyas atribuciones alcanzan tanto a la administración municipal como al trabajo del Ayuntamiento, se hace indispensable que su titular cuente con un perfil orientado al dialogo y a los consensos, con experiencia en el servicio público, capacidad de dirección y la sensibilidad suficiente para garantizar una óptima relación institucional con los diferentes sectores de la sociedad. Por tal motivo, he determinado nombrar al Licenciado en Administración Mario Garza Escobosa como Secretario Municipal y del Ayuntamiento, dado que cuenta con conocimientos del manejo político y el quehacer público, acumulados al haber sido regidor en este Ayuntamiento en el periodo 2001-204 y diputado de la LXVI Legislatura del Estado, demostrando desde entonces su vocación de servicio y donde conoció el funcionamiento del Gobierno Municipal y sus principales atribuciones. En el ámbito personal, ha destacado como empresario, lo que revela su capacidad para liderar proyectos con orden, transparencia y sobre todo, buenos resultados.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 1

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO ACUERDA:



PRIMERO.- SE RATIFICA al C. L.A. Mario Garza Escobosa, como Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que proceda a tomarle la correspondiente Protesta de Ley al citado servidor público municipal.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 01 (un) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica a la C. C.P. Erika Ruiz Hernández, como Directora Municipal de Administración y Finanzas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública extraordinaria celebrada el 01 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar a la C. C.P. Erika Ruiz Hernández, como Directora Municipal de Administración y Finanzas, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Carta Magna que nos rige a todos los mexicanos establece en su artículo 115, fracción II, que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y que tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal de deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, disposición que de manera correlativa se contiene en el artículo 152 de la Constitución Política Local.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción V del inciso A) de su artículo 33, le otorga a los Ayuntamientos, la facultad de ratificar los nombramientos y remociones del secretario del Ayuntamiento, del tesorero municipal o su equivalente, y del juez cívico, propuestos por el Presidente Municipal.

TERCERO.- En el artículo 52, fracción VII, de la citada Ley Orgánica Municipal, le otorga al Presidente Municipal, entre otras facultades y obligaciones, la de presentar a la consideración del ayuntamiento para su aprobación, en su caso, los nombramientos y remociones del secretario del ayuntamiento, del tesorero municipal o su equivalente y del juez cívico.

CUARTO.- El artículo 58, fracción II, inciso B), numeral 2, del Bando de Policía y Gobierno de Durango define como acuerdos calificados, las disposiciones emitidas por el Ayuntamiento que establecen la ratificación a propuesta del Presidente Municipal, de los titulares de las direcciones que integran la Administración Pública Municipal, que no tengan señalada una forma especial para su designación.

QUINTO.- En la fracción XVII del artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se establece la facultad del Máximo Órgano de Gobierno para ratificar los nombramientos de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, mismos que de conformidad con la fracción VIII del artículo 21 del mismo ordenamiento, deben ser sometidos a la ratificación del ayuntamiento por el Presidente Municipal.

SEXTO.- El manejo transparente, eficiente y controlado del recurso público municipal, es un compromiso que este Gobierno Municipal habrá de cumplir a cabalidad. Por ello, he decidido nombrar a una profesionista cuya preparación académica y experiencia en la materia son garantía en su desempeño, como es la Maestra en Impuestos Erika Ruiz Hernández, quien desde sus estudios profesionales destacó al obtener la Medalla al Mérito Académico Benito Juárez. En su desempeño profesional, ha ocupado cargos desde ayudante de Auditor, Auditor, Coordinadora del departamento de visitas y Subdirectora de operaciones de la Dirección de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Durango de 1995 a 2004, y posteriormente como Jefa de Área de Auditoría Fiscal, Financiera y del Sector Gobierno del Despacho Duarte Carranza S.C. además cuenta con trayectoria en el ámbito académico desde el año 2002, donde ha sido catedrática suplente y titular de diferentes materias de nivel profesional y posgrado en la Facultad de Economía Contaduría y Administración del Estado de Durango, en la Universidad Autónoma de Durango, y en el Instituto de Profesionalización del Colegio de Contadores Públicos de Durango A.C., cualidades requeridas para al cargo que se le asigna.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 2

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019 – 2022, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA a la C. C.P. Erika Ruiz Hernández, como Directora Municipal de Administración y Finanzas.



SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que proceda a tomarle la correspondiente Protesta de Ley a la citada servidora pública municipal.

TERCERO. Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 01 (un) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica al C. Lic. Mario Gaspar Pozo Riestra, como Juez Cívico Municipal

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública extraordinaria celebrada el 01 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar al C. LIC. Mario Gaspar Pozo Riestra, como Juez Cívico Municipal, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción segunda, inviste a los municipio de personalidad jurídica y potestad para manejar su patrimonio, siempre conforme a la ley. Además, los faculta para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Misma disposición se contiene en el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Como parte de las obligaciones del Ayuntamiento, en la fracción V del inciso A) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la de ratificar los nombramientos y remociones del secretario del Ayuntamiento, del tesorero municipal o su equivalente, y del juez cívico, propuestos por el Presidente Municipal. La misma Ley, en la fracción VII de su numeral 52, determina que el Presidente Municipal tiene la atribución de presentar a la consideración del ayuntamiento para su aprobación, en su caso, los nombramientos y remociones del secretario

del ayuntamiento, del tesorero municipal o su equivalente y del juez cívico.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 58, fracción II, inciso B), numeral 2, señala que tienen carácter de acuerdos calificados, las disposiciones emitidas por el Ayuntamiento que establecen la ratificación o propuesta del Presidente Municipal, de los titulares de las direcciones que integran la Administración Pública Municipal, que no tengan señalada una forma especial para su designación.

CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, le establece al Ayuntamiento en la fracción XVII de su artículo 14, la facultad para ratificar los nombramientos de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal. Así mismo, en su diverso 21, fracción VIII, otorga al Presidente Municipal la atribución de someter a la ratificación del Ayuntamiento los nombramientos de los citados servidores públicos.

QUINTO.- A través de la justicia cívica municipal se dirimen las controversias que se presenten entre el Gobierno Municipal y los particulares, y entre estos y los terceros afectados, por actos y/o resoluciones de la autoridad municipal, y de la aplicación de los reglamentos municipales. Así mismo, desde esa instancia, se hace la imposición de sanciones por las infracciones al Bando, reglamentos y disposiciones administrativas de carácter municipal. El juzgado cívico, al ser un área de carácter eminentemente jurídico, precisa de un titular con experiencia y de conocimientos comprobados en la materia, como lo es el Licenciado Mario Gaspar Pozo Riestra, quien goza de alto reconocimiento social por su trayectoria siempre en el ámbito legal, a su paso por la presidencia de la Barra de Abogados Benito Juárez, Consejero del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en el periodo 2012 – 2015, además de múltiples cursos y capacitaciones en la rama del derecho.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 3

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019 – 2022, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA al C. Lic. Mario Gaspar Pozo Riestra, como Juez Cívico Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que proceda a tomarle la correspondiente Protesta de Ley al citado servidor público municipal.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 01 (un) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE





ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del C. Arq. Alberto Pérez Arellano Soto como Director Municipal de Desarrollo Urbano

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública extraordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar al C. Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, como Director Municipal de Desarrollo Urbano, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece al Presidente Municipal la facultad para: "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento.", de conformidad con la fracción XIV de su artículo 52.

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 58, fracción II, inciso B), numeral 2, define como acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para la ratificación a propuesta del Presidente Municipal, de los titulares de la Administración Pública Municipal que no tengan señalada una forma especial para su designación. Así mismo, en sus artículos 72, párrafo segundo; y 74 incisos A) fracciones III, IV, V, VI, VII y XIV; y B) fracción IV, otorga validez legal y formal a la existencia de las dependencias cuyos titulares se proponen.

TERCERO.- La facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, es una atribución que se le otorga al Presidente Municipal de manera correlativa en la fracción VIII del artículo 22 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y en la fracción V del artículo 19 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

CUARTO.- El desarrollo urbano es el proceso de transformación, mediante la consolidación de una adecuada ordenación territorial en sus aspectos físicos, económicos

y sociales, y un cambio estructural de los asentamientos humanos en los centros de población, orientado a la protección y conservación del medio ambiente, a la funcionalidad de las ciudades y sobre todo, a mejorar de la calidad de vida de las personas. Esta asignatura, exige un perfil con experiencia y preparación académica, que pueda generar desde esa dependencia una sinergia proactiva entre todos los sectores involucrados. El profesionista que se propone, Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, cuenta con una maestría en evaluación inmobiliaria y certificados como perito en construcción y perito de la judicatura del Estado de Durango, además de una vasta experiencia profesional en diferentes proyectos de desarrollo tanto habitacional como de infraestructura y servicios, lo que lo ha mantenido actualizado respecto de la tramitología y la normatividad que la rige, pero también, al tanto de la problema en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 4

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento del C. Arq. Alberto Pérez Arellano Soto como Director Municipal de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente protesta de ley al citado servidor público municipal.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del C. Lic. Jorge Pérez Romero, como Director Municipal de Servicios Públicos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública extraordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente



Municipal Constitucional de Durango, para ratificar al C. Lic. Jorge Pérez Romero como Director Municipal de Servicios Públicos, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción XIV de su artículo 52, establece al que esto suscribe, la facultad para: "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento."

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 58, fracción II, inciso B), numeral 2, define como acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para la ratificación a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario Municipal y del Ayuntamiento y de los titulares de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección Municipal de Seguridad Pública, el Juzgado Administrativo Municipal y demás titulares de la Administración Pública Municipal, que no tengan señalada una forma especial para su designación; Así mismo, en sus artículos 72, párrafo segundo; y 74 incisos A) fracciones III, IV, V, VI VII y XIV, y B) fracción IV, otorga validez legal y formal existencia a las dependencias a las que se proponen sus titulares.

TERCERO.- La fracción VIII del artículo 22 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorga al Presidente Municipal, la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, atribución que de manera correlativa es contenida en la fracción V del artículo 19, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

CUARTO.- La presente propuesta para la Dirección Municipal de Servicios Públicos, se hace en la persona del Lic. Jorge Pérez Romero por su conocido compromiso con Durango, lo que ha demostrado a su paso por diferentes espacios tanto del sector público como del sector privado. Al tener la oportunidad de ocupar una curul en el Congreso del Estado en el pasado año 2018, demostró su dinamismo y voluntad, así como su vocación de servicio, misma que ha venido forjando desde diferentes trincheras, como la subdirección de desarrollo rural municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## ACUERDO No. 5

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento del C. Lic. Jorge Pérez Romero, como Director Municipal de Servicios Públicos.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente protesta de ley al citado servidor público municipal.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del C. M.V.Z. Jorge Rentería Rosales, como Director Municipal de Desarrollo Social y Humano

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública extraordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar al C. M.V.Z. Jorge Rentería Rosales como Director Municipal de Desarrollo Social y Humano, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la fracción XIV del artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece al Presidente Municipal, la facultad para: "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento."

SEGUNDO.- Por su parte, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 58, fracción II, inciso B), numeral 2, define como acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para ratificar a los titulares de la Administración Pública Municipal, que no tengan señalada una forma especial para su designación. Así mismo, en sus artículos 72, párrafo segundo, y 74 inciso A) fracción VI, otorga validez legal y formal existencia a la dependencia a la que se propone su titular.

TERCERO.- La fracción VIII del artículo 22 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y la fracción V



del artículo 19 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, otorgan al Presidente Municipal, la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- La presente propuesta se hace en función de la relevancia que tiene el Desarrollo Social para nuestro municipio, y la importancia de que al frente de esta dependencia esté un ciudadano con experiencia y de honestidad debidamente probadas. El profesionista que se propone, a lo largo de su desempeño profesional ha ocupado espacios relacionados con su profesión, pero también de diferente índole, tanto en la iniciativa privada como en el sector público, desde donde ha podido adquirir la sensibilidad que se requiere para la atención de las zonas menos privilegiadas, con la seguridad de que los recursos que le sean asignados tendrán el beneficio social que se pretende.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### ACUERDO No. 6

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento del C. M.V.Z. Jorge Rentería Rosales, como Director Municipal de Desarrollo Social y Humano.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente protesta de ley al citado servidor público municipal.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del C. Arq. Rodrigo Alejandro Mijares Casavantes, como Director Municipal de Obras Públicas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública extraordinaria celebrada el 03

de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar al C. Arq. Rodrigo Alejandro Mijares Casavantes Como Director Municipal de Obras Públicas, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción XIV de su artículo 52, establece al que esto suscribe, la facultad para: "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento."

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 58, fracción II, inciso B), numeral 2, define como acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para la ratificación a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario Municipal y del Ayuntamiento y de los titulares de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección Municipal de Seguridad Pública, el Juzgado Administrativo Municipal y demás titulares de la Administración Pública Municipal, que no tengan señalada una forma especial para su designación; Así mismo, en sus artículos 72, párrafo segundo; y 74 incisos A) fracciones III, IV, V, VI VII y XIV, y B) fracción IV, otorga validez legal y formal existencia a las dependencias a las que se proponen sus titulares.

TERCERO.- La fracción VIII del artículo 22 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorga al Presidente Municipal, la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, atribución que de manera correlativa es contenida en la fracción V del artículo 19, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

CUARTO.- La obra pública debe estar a cargo de un profesionista que garantice efectividad en la aplicación de los recursos. Poder maximizar la inversión pública en obra, permitirá llegar a mas lugares, otorgando beneficios y mejorando la calidad de vida de las personas. Por ello, se propone como titular de la dependencia al Arq. Rodrigo Alejandro Mijares Casavantes, quien cuenta con certificaciones como Perito DRO tipo A desde año 2004, Perito H en Centro Histórico y PCA U 379, que además ha participado de manera directa en un gran número de proyectos de desarrollo y construcción de gran magnitud en los sectores de la vivienda y servicios varios en Durango, Jalisco, Torreón y Mazatlán, siempre con buenos resultados.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



## ACUERDO No. 7

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento del C. Arq. Rodrigo Alejandro Mijares Casavantes, como Director Municipal de Obras Públicas.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente protesta de ley al citado servidor público municipal.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del C. Dr. César Oswaldo Cardosa Torres, como Director Municipal de Salud Pública

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública extraordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar al C. Dr. César Oswaldo Cardosa Torres como Director Municipal de Salud Pública, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción XIV de su artículo 52, establece la facultad del Presidente Municipal de: "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento."

SEGUNDO.- El Bando Municipal, en su artículo 58 fracción II inciso B) numeral 2, define como acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para

la ratificación de los titulares de la Administración Pública Municipal. Así mismo, en sus artículos 72, párrafo segundo; y 74 inciso A) fracción VII, otorga validez legal y formal existencia a la dependencia a la que se propone su titular.

TERCERO.- La fracción VIII del artículo 22 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorga al Presidente Municipal, la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, atribución que de manera correlativa es contenida en la fracción V del artículo 19, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

CUARTO.- La salud, es un tema que incide directamente en la población más vulnerable y desprotegida de las comunidades. Para este Gobierno Municipal, es sumamente importante el que se puedan brindar de manera eficaz, mayores servicios y programas de atención a la salud, para que sumados a los de otras instituciones de carácter público y/o privado, puedan tener implicaciones positivas de carácter vital para las personas. Por ello, se propone al Dr. César Oswaldo Cardosa Torres, un profesionista preparado académicamente, quien cuenta con un diplomado en ultrasonografía diagnóstica y especialidad en urología por la Universidad de Ciencias Médicas de la Habana Cuba y prácticas en esa especialidad hasta agosto de 2016 en la misma universidad. En su experiencia profesional, destacan los cargos de director del centro de salud rural concentrado San Juan del Río, Durango; Jefe del área operativa no. 1 de la jurisdicción sanitaria no. 4 de los servicios de salud de Durango; Director del hospital integral de la comunidad San Juan del Río, Durango; Subdirector del área operativa no. 2 de la jurisdicción sanitaria no. 1 de los servicios de salud de Durango; Médico de urgencias del hospital general "Dr. Fco. Galindo Chávez" del ISSSTE en Torreón Coahuila; y Médico adscrito del servicio de urología, del hospital general 450.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## ACUERDO No. 8

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento del C. Dr. César Oswaldo Cardosa Torres, como Director Municipal de Salud Pública.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente protesta de ley al citado servidor público municipal.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes



de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento de la C. C.P. María José Santiesteban Soto, como Directora Municipal de Fomento Económico

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública extraordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar a la C. C.P. María José Santiesteban Soto, como Directora Municipal de Fomento Económico, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción XIV de su artículo 52, establece al que esto suscribe, la facultad para: "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento."

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 58, fracción II, inciso B), numeral 2, define como acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para la ratificación a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario Municipal y del Ayuntamiento y de los titulares de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección Municipal de Seguridad Pública, el Juzgado Administrativo Municipal y demás titulares de la Administración Pública Municipal, que no tengan señalada una forma especial para su designación; Así mismo, en sus artículos 72, párrafo segundo; y 74 inciso A) fracción XIV, otorga validez legal y formal existencia a la dependencia a la que se propone su titular.

TERCERO.- La fracción VIII del artículo 22 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorga al Presidente Municipal, la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, atribución que de manera correlativa es contenida en la fracción V del artículo 19, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

CUARTO.- Ante la situación económica que actualmente se vive en nuestro país, estado y municipio, es de gran interés de este Gobierno Municipal, el poder contribuir a detonar el emprendedurismo y fortalecer a la vez, a las medianas y pequeñas empresas instaladas en nuestra circunscripción territorial. Para que ello sea posible, debemos establecer puentes sólidos de comunicación con los sectores productivos, de manera que podamos avanzar juntos por Durango. Por ello, se está proponiendo como Directora Municipal de Fomento Económico a la C.P. María José Santiesteban Soto, mujer profesionalista que cuenta con todo el conocimiento de la operatividad de las cámaras empresariales y cuenta con un alto reconocimiento por parte de muchos ciudadanos que se dedica a esta importante actividad, lo cual es resultado de su trabajo que por 10 años realizó al interior de la Cámara Nacional de Comercio en nuestro Estado, cerrando su ciclo como Directora de la misma.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 9

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento de la C. C.P. María José Santiesteban Soto, como Directora Municipal de Fomento Económico.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente protesta de ley a la citada servidora pública municipal.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del C. Ing. Heriberto Villarreal Flores, como Director General del Instituto Municipal de Planeación

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública extraordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por



el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar al C. Ing. Heriberto Villarreal Flores, como Director General del Instituto Municipal de Planeación De Durango, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción XIV de su artículo 52, establece al que esto suscribe, la facultad para: "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento."

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 58, fracción II, inciso B), numeral 2, define como acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para la ratificación a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario Municipal y del Ayuntamiento y de los titulares de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección Municipal de Seguridad Pública, el Juzgado Administrativo Municipal y demás titulares de la Administración Pública Municipal, que no tengan señalada una forma especial para su designación; Así mismo, en sus artículos 72, párrafo segundo; y 74 inciso B) fracción IV, otorga validez legal y formal existencia a la entidad a la que se propone su titular.

TERCERO.- La fracción VIII del artículo 22 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorga al Presidente Municipal, la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, atribución que de manera correlativa es contenida en la fracción V del artículo 19, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

CUARTO.- El Instituto Municipal de Planeación, es una entidad de la administración pública municipal, cuyas atribuciones consisten en desarrollar las políticas públicas en materia de planeación y coordinar el Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango, dotado recientemente de personalidad jurídica y patrimonio propios. En su estructura orgánica, establecida en el artículo 5 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación, específicamente en la fracción II, se establece que dicho organismo contará con un Director General, mismo que en términos del numeral 8 del multicitado Acuerdo, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

QUINTO.- En razón de los objetivos del Instituto, se hace la presente propuesta en la persona del Ing. Heriberto Villarreal Flores, dado que cumple sobradamente con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Durango y destaca su experiencia en la materia, habiéndose desempeñado por varios años como Coordinador del Copladem, y siendo el iniciador de los trabajos y estudios para que en Durango se pudiera consolidar el Instituto Municipal de

Planeación, del cual también ha fungido como titular en dos administraciones municipales. El profesionista que se propone, cuenta además, con estudios de posgrado relativos a la planeación y administración del desarrollo regional y tiene conocimiento actualizado y pleno sobre la problemática del desarrollo municipal de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## ACUERDO No. 10

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento del C. Ing. Heriberto Villarreal Flores, como Director General del Instituto Municipal de Planeación.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente protesta de ley al citado servidor público municipal.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza que las sesiones ordinarias del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango para el periodo constitucional de gobierno 2019 - 2022, se lleven a cabo los días viernes a las 9:00 (nueve horas)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública extraordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para determinar el día y hora en que habrán de celebrarse las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento del Municipio de Durango 2019-2022, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS



PRIMERO.- El artículo 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, dispone que las sesiones ordinarias para el municipio de Durango, deberán celebrarse por lo menos una vez por semana.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 26 señala que: "El Ayuntamiento deberá celebrar sesiones de manera ordinaria, por lo menos una vez a la semana, salvo los casos en que por causas de fuerza mayor, el Ayuntamiento acuerde dispensar la realización de éstas." Así mismo establece en su numeral 31, que: "Serán ordinarias las sesiones que se celebren habitualmente en el día y hora que acuerde el Ayuntamiento; éstas, deberán ser convocadas cuarenta y ocho horas antes de su celebración."

TERCERO.- La periodicidad de las sesiones ordinarias está debidamente establecida según lo señalado en los considerandos anteriores. Para ello, es necesario actualizar el contenido del citado artículo 31 del Reglamento del Ayuntamiento, a través de acordar el día y hora de realización, por lo que me permito proponer, que para este periodo de Gobierno 2019 – 2022, las sesiones públicas ordinarias de este órgano Colegiado se celebren los días viernes, en punto de las 09:00 horas, en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, salvo los casos en que éste acuerde celebrarlas en sitio distinto.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### ACUERDO No. 11

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Las sesiones ordinarias del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango para el periodo constitucional de gobierno 2019 - 2022, se llevarán a cabo los días viernes a las 9:00 (nueve horas).

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 03 (tres) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del C. Gustavo Paredes Moreno, como Director Municipal de Protección Civil

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 06 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar al C. Gustavo Paredes Moreno, como Director Municipal de Protección Civil, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción XIV de su artículo 52, establece la facultad del Presidente Municipal de: "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan..."

SEGUNDO.- El Bando Municipal, en su artículo 58 fracción II inciso B) numeral 2, define como acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para la ratificación de los titulares de la Administración Pública Municipal. Así mismo, en sus artículos 72, párrafo segundo; y 74 inciso A) fracción X, otorga validez legal y formal existencia a la dependencia a la que se propone su titular.

TERCERO.- La fracción VIII del artículo 22 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorga al Presidente Municipal, la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, atribución que de manera correlativa es contenida en la fracción V del artículo 19, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

CUARTO.- La prevención de accidentes y la atención inmediata y efectiva ante la presencia de siniestros e imprevistos, es un elemento fundamental para la tranquilidad y seguridad de las comunidades. Una adecuada estrategia en materia de protección civil, puede llevar a la gubernamental y a la sociedad misma, al rescate y salvamento de vidas humanas, animales y a la protección de los bienes particulares y públicos. Que la Dirección Municipal de la materia tenga al frente a una persona capacitada y con la experiencia necesaria, permite proyectar y avanzar en esta importante área, posibilitando la atención y respaldo inmediato y efectivo a quienes se enfrentan a un evento inesperado de riesgo, por razones naturales, involuntarias y a veces hasta provocados. El C. Gustavo Paredes Moreno, es un servidor público probado cuya trayectoria se ha desarrollado básicamente en la Dirección a la cual se le propone, de la cual conoce a detalle el funcionamiento y a quienes en ella laboran, lo que garantiza el cumplimiento de los objetivos que se pretenden.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



## ACUERDO No. 12

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento del C. Gustavo Paredes Moreno, como Director Municipal de Protección Civil.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente protesta de ley al citado servidor público municipal.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del C. Jesús Valente Palomares Delfín, como Director Municipal de Desarrollo Rural

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 06 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar al C. Jesús Valente Palomares Delfín, como Director Municipal de Desarrollo Rural, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción XIV de su artículo 52, establece la facultad del Presidente Municipal de: "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan..."

SEGUNDO.- El Bando Municipal, en su artículo 58 fracción II inciso B) numeral 2, define como acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para la ratificación de los titulares de la Administración Pública Municipal. Así mismo, en sus artículos 72, párrafo segundo;

y 74 inciso A) fracción XIII, otorga validez legal y formal existencia a la dependencia a la que se propone su titular.

TERCERO.- La fracción VIII del artículo 22 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorga al Presidente Municipal, la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, atribución que de manera correlativa es contenida en la fracción V del artículo 19, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

CUARTO.- La marginación y condiciones en las que viven nuestros conciudadanos de la zona rural del municipio, debe motivarnos a los tres órdenes de gobierno a redoblar esfuerzos y propiciar mayores condiciones para su desarrollo. El Ing. Jesús Valente Palomares Delfín, cuenta con la experiencia suficiente y el conocimiento de la zona rural y sus principales necesidades, lo que le representa una gran ventaja para poder proyectar programas y acciones de beneficio real, que contribuyan a elevar la calidad de vida de las personas y a estimular la actividad productiva del sector primario. Sin duda que una vez ratificado por este pleno, el profesionista que se propone será garantía de resultados para toda la gente de la zona sierra y la zona valle de nuestro municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## ACUERDO No. 13

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento del C. Jesús Valente Palomares Delfín, como Director Municipal de Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente protesta de ley al citado servidor público municipal.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del C. Fernando Martínez Pérez, como Director Municipal de Promoción Turística





EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 06 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar al C. Fernando Martínez Pérez, como Director Municipal de Promoción Turística, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción XIV de su artículo 52, establece la facultad del Presidente Municipal de: "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan..."

SEGUNDO.- El Bando Municipal, en su artículo 58 fracción II inciso B) numeral 2, define como acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para la ratificación de los titulares de la Administración Pública Municipal. Así mismo, en sus artículos 72, párrafo segundo; y 74 inciso A) fracción XV, otorga validez legal y formal existencia a la dependencia a la que se propone su titular.

TERCERO.- La fracción VIII del artículo 22 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorga al Presidente Municipal, la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, atribución que de manera correlativa es contenida en la fracción V del artículo 19, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

CUARTO.- El profesionista que se propone, reúne el perfil para ocupar la Dirección Municipal de Promoción Turística, además de contar con experiencia en materia administrativa. Su paso por la Secretaría de Turismo del Estado, como Director de Turismo Alternativo, le ha permitido conocer a plenitud tanto las fortalezas como los espacios de oportunidad que debe aprovechar este Gobierno Municipal para fortalecer e intensificar la actividad turística de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 14

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento del C. Fernando Martínez Pérez, como Director Municipal de Promoción Turística.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente protesta de ley al citado servidor público municipal.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del C. Lic. José Daniel Solís Morales, como Director Municipal de Inspección

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 06 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar al C. Lic. José Daniel Solís Morales, como Director Municipal de Inspección, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción XIV de su artículo 52, establece la facultad del Presidente Municipal de: "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan..."

SEGUNDO.- El Bando Municipal, en su artículo 58 fracción II inciso B) numeral 2, define como acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para la ratificación de los titulares de la Administración Pública Municipal. Así mismo, en sus artículos 72, párrafo segundo; y 74 inciso A) fracción XVI, otorga validez legal y formal existencia a la dependencia a la que se propone su titular.

TERCERO.- La fracción VIII del artículo 22 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorga al Presidente Municipal, la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y



entidades de la Administración Pública Municipal, atribución que de manera correlativa es contenida en la fracción V del artículo 19, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

CUARTO.- Una sociedad organizada que respeta la normatividad y se rige por la cultura de la legalidad, es una sociedad destinada al crecimiento y a la prosperidad. El cumplimiento de los principios de equidad y justicia que se establecen en las normas para un desarrollo armónico de las actividades productivas y de carácter económico que llevan a cabo los ciudadanos, y que son de la esfera de actuación del orden municipal, debe vigilarse atentamente evitar su incumplimiento. Por esa razón, es que se propone para ocupar el cargo de Director Municipal de Inspección, al joven abogado José Daniel Solís Morales, que cuenta con una maestría en seguridad pública y políticas públicas, y que conoce la operatividad del Gobierno Municipal al haber ocupado el cargo de auxiliar en un primer periodo y de asesor de fracción de regidores de 2010 a 2013, donde además logró conocer las actividades que realiza la dependencia a la que ahora se le propone.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## ACUERDO No. 15

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento del C. Lic. José Daniel Solís Morales, como Director Municipal de Inspección.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente protesta de ley al citado servidor público municipal.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento de la C. Rosina García García, como Directora del Instituto Municipal de la Juventud

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 06 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar al C. Rosina García García, como Directora del Instituto Municipal de la Juventud, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción XIV de su artículo 52, establece la facultad del Presidente Municipal de: "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan..."

SEGUNDO.- El Bando Municipal, en su artículo 58 fracción II inciso B) numeral 2, define como acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para la ratificación de los titulares de la Administración Pública Municipal. Así mismo, en sus artículos 72, párrafo segundo; y 74 inciso A) fracción XIX, otorga validez legal y formal existencia a la dependencia a la que se propone su titular.

TERCERO.- La fracción VIII del artículo 22 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorga al Presidente Municipal, la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, atribución que de manera correlativa es contenida en la fracción V del artículo 19, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

CUARTO.- Generar políticas públicas y programas de diversa índole orientados a la formación y desarrollo de nuestros jóvenes, es una de las acciones que más deben privilegiarse desde el sector público, y que deben reforzarse con la gestión siempre, de recursos que provengan tanto de las instancias gubernamentales, como en lo posible, por aportación del sector privado. La joven que se propone para dirigir los trabajos del Instituto, pasante de la carrera de derecho con titulación en trámite, cuenta con la experiencia necesaria para sacar adelante esta encomienda, ya que conoce el manejo de los programas institucionales como resultado de su experiencia en otras administraciones municipales, donde ha laborado como auxiliar operativo en Desarrollo Social, con los programas Hábitat, PREP y programas para el mejoramiento de vivienda a través de la COESVI. Así mismo, cuenta con conocimientos y experiencia en el ramo de la comunicación social, lo que le permitirá establecer canales efectivos de enlace con los diferentes sectores juveniles de nuestra sociedad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



**ACUERDO No. 16**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento de la C. Rosina García García, como Directora del Instituto Municipal de la Juventud.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente protesta de ley al citado servidor público municipal.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la integración de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento 2019-2022

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 06 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para la integración de las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento 2019 - 2022, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece entre las facultades y atribuciones que corresponden a los Ayuntamientos, la de asignar las comisiones a cada uno de sus integrantes durante las primeras sesiones una vez instalado legalmente el Ayuntamiento, contenida en la fracción X de su Inciso A) denominado "En materia de régimen interior". Así mismo, en su artículo 45, señala que las comisiones de trabajo del Ayuntamiento se integrarán con tres miembros por lo menos, procurando la pluralidad política en su integración; de los cuales uno será presidente, otro secretario y el resto vocales, además de que faculta al propio Ayuntamiento para aprobar las comisiones a propuesta del Presidente

Municipal, según su numeral 46.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango en su artículo 75, le establece al Presidente Municipal la obligatoriedad para que en los primeros veinte días de la administración, presente la propuesta de acuerdo para designar a los integrantes de las comisiones, las cuales deberán estar integradas con cinco miembros, por lo menos, procurando la pluralidad política en su integración; señalando que de ellos, uno será presidente, uno secretario, y el resto vocales. En su numeral 76, enlista el total de las comisiones vigentes para el Ayuntamiento, las cuales agrupan los diferentes temas que inciden en el desarrollo y cotidianeidad del municipio.

TERCERO.- En la propuesta que se presenta, se dio cumplimiento a lo establecido por la normatividad antes mencionada, puesto que la integración de las comisiones se hace de manera plural, además de que en el análisis previo, se tomaron en cuenta los perfiles y la visión de los integrantes de este Cuerpo Colegiado, a efecto de garantizar la mayor eficiencia y resultados en los trabajos en cada una de ellas.

CUARTO.- Con la presente propuesta, se pretende dar cumplimiento a lo que establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango, que en su artículo 189, fracción II, dispone la creación del Comité Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, cuya principal atribución consiste en autorizar las adquisiciones o adjudicaciones contempladas en el Presupuesto de Egresos del Municipio cuando estas no estén reguladas por disposiciones legales estatales o federales, y excedan de ocho mil unidades de medida y actualización.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**ACUERDO No. 17**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA la integración de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento 2019 - 2022, quedando de la siguiente manera:

**I.- Comisión De Gobernación**

Presidente: Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal

Secretaria: Claudia Ernestina Hernández Espino, Quinta Regidora

Vocal: Christian Paulina Monreal Castillo, Décima Segunda Regidora

Vocal: Guadalupe Ivonne Barbosa Morales, Décima Tercera Regidora

Vocal: Gabriela Vázquez Chacón, Séptima Regidora

Vocal: Julio David Payán Guerrero, Décimo Sexto Regidor

Vocal: Francisco Londres Botello Castro, Cuarto Regidor

**II.- Comisión De Hacienda Y Control Del Patrimonio Municipal**

Presidente: Luz María Garibay Avitia, Síndico Municipal



Secretario: María Martha Palencia Núñez, Octava Regidora  
Vocal: Fernando Rocha Amaro, Segundo Regidor  
Vocal: Gerardo Rodríguez, Noveno Regidor  
Vocal: Francisco Javier González Martínez, Sexto Regidor  
Vocal: Francisco Londres Botello Castro, Cuarto Regidor  
Vocal: Celia Daniela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora  
Vocal: Cynthia Montserrat Hernández Quiñonez, Décimo Séptima Regidora  
Vocal: Ana María De Los Ángeles Soto Almodóvar, Tercera Regidora

### III.- Comisión De Las Actividades Económicas

Presidente: Fernando Rocha Amaro, Segundo Regidor  
Secretario: Marisol Carrillo Quiroga, Décima Regidora  
Vocal: Gerardo Rodríguez, Noveno Regidor  
Vocal: Ana María De Los Ángeles Soto Almodóvar, Tercera Regidora  
Vocal: Gabriela Vázquez Chacón, Séptima Regidora  
Vocal: Celia Daniela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora  
Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, Quinta Regidora

### IV.- Comisión De Obras Públicas

Presidente: Julio David Payán Guerrero, Décimo Sexto Regidor  
Secretario: Raúl Medina Samaniego, Décimo Primer Regidor  
Vocal: Francisco Londres Botello Castro, Cuarto Regidor  
Vocal: Ana María De Los Ángeles Soto Almodóvar, Tercera Regidora  
Vocal: Gabriela Vázquez Chacón, Séptima Regidora  
Vocal: María Martha Palencia Núñez, Octava Regidora  
Vocal: Francisco Javier González Martínez, Sexto Regidor

### V.- Comisión De Seguridad Pública

Presidente: Claudia Ernestina Hernández Espino, Quinta Regidora  
Secretario: Raúl Medina Samaniego, Décimo Primer Regidor  
Vocal: Gerardo Rodríguez, Noveno Regidor  
Vocal: Fernando Rocha Amaro, Segundo Regidor  
Vocal: Gabriela Vázquez Chacón, Séptima Regidora  
Vocal: Francisco Londres Botello Castro, Cuarto Regidor

### VI.- Comisión De Salud Pública

Presidente: María Martha Palencia Núñez, Octava Regidora  
Secretario: Rosa María Ascencio Orrante, Primera Regidora  
Vocal: Francisco Javier González Martínez, Sexto Regidor  
Vocal: Marisol Carrillo Quiroga, Décima Regidora  
Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, Quinta Regidora  
Vocal: Celia Daniela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora  
Vocal: Cynthia Montserrat Hernández Quiñonez, Décimo Séptima Regidora

### VII.- Comisión De Servicios Públicos

Presidente: Raúl Medina Samaniego, Décimo Primer Regidor  
Secretario: Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Décimo Cuarto Regidor

Vocal: Fernando Rocha Amaro, Segundo Regidor  
Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, Quinta Regidora  
Vocal: Marisol Carrillo Quiroga, Décima Regidora  
Vocal: Julio David Payán Guerrero, Décimo Sexto Regidor  
Vocal: Francisco Javier González Martínez, Sexto Regidor  
Vocal: Ana María De Los Ángeles Soto Almodóvar, Tercera Regidora  
Vocal: Rosa María Ascencio Orrante, Primera Regidora

### VIII.- Comisión De Educación, Cultura, Recreación Y Deportes

Presidente: Rosa María Ascencio Orante, Primera Regidora  
Secretario: Marisol Carrillo Quiroga, Décima Regidora  
Vocal: Fernando Rocha Amaro, Segundo Regidor  
Vocal: Ana María De Los Ángeles Soto Almodóvar, Tercera Regidora  
Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, Quinta Regidora  
Vocal: Julio David Payán Guerrero, Décimo Sexto Regidor  
Vocal: Gerardo Rodríguez, Noveno Regidor

### IX.- Comisión De Desarrollo Social Y Participación Ciudadana

Presidente: Celia Daniela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora  
Secretario: Ana María De Los Ángeles Soto Almodóvar, Tercera Regidora  
Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, Quinta Regidora  
Vocal: Raúl Medina Samaniego, Décimo Primer Regidor  
Vocal: Christian Paulina Monreal Castillo, Décima Segunda Regidora  
Vocal: Francisco Javier González Martínez, Sexto Regidor  
Vocal: Rosa María Ascencio Orante, Primera Regidora

### X.- Comisión De Derechos Humanos

Presidente: Julio David Payán Guerrero, Décimo Sexto Regidor  
Secretario: Rosa María Ascencio Orante, Primera Regidora  
Vocal: Christian Paulina Monreal Castillo, Décima Segunda Regidora  
Vocal: María Martha Palencia Núñez, Octava Regidora  
Vocal: Guadalupe Ivonne Barbosa Morales, Décima Tercera Regidora  
Vocal: Francisco Javier González Martínez, Sexto Regidor  
Vocal: Ana María De Los Ángeles Soto Almodóvar, Tercera Regidora

### XI.- Comisión De Desarrollo Rural

Presidente: Ana María De Los Ángeles Soto Almodóvar, Tercera Regidora  
Secretario: Claudia Ernestina Hernández Espino, Quinta Regidora  
Vocal: Gerardo Rodríguez, Noveno Regidor  
Vocal: Raúl Medina Samaniego, Décimo Primer Regidor  
Vocal: Gabriela Vázquez Chacón, Séptima Regidora  
Vocal: Francisco Javier González Martínez, Sexto Regidor

### XII.- Comisión De Protección Civil

Presidente: Marisol Carrillo Quiroga, Décima Regidora  
Secretario: Francisco Londres Botello Castro, Cuarto Regidor  
Vocal: Raúl Medina Samaniego, Décimo Primer Regidor



Vocal: Francisco Javier González Martínez, Sexto Regidor  
 Vocal: Cynthia Montserrat Hernández Quiñonez, Décimo Séptima Regidora  
 Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, Quinta Regidora  
 Vocal: Rosa María Ascencio Orrante, Primera Regidora

#### **XIII.- Comisión De Atención A La Juventud**

Presidente: Gabriela Vázquez Chacón, Séptima Regidora  
 Secretario: Christian Paulina Monreal Castillo, Décima Segunda Regidora  
 Vocal: Fernando Rocha Amaro, Segundo Regidor  
 Vocal: Cynthia Montserrat Hernández Quiñonez, Décimo Séptima Regidora  
 Vocal: Ana María De Los Ángeles Soto Almodóvar, Tercera Regidora  
 Vocal: María Martha Palencia Núñez, Octava Regidora

#### **XIV.- Comisión De Desarrollo Industrial, Comercial Y Turístico**

Presidente: Cynthia Montserrat Hernández Quiñonez, Décimo Séptima Regidora  
 Secretario: Gabriela Vázquez Chacón, Séptima Regidora  
 Vocal: María Martha Palencia Núñez, Octava Regidora  
 Vocal: Francisco Javier González Martínez, Sexto Regidor  
 Vocal: Marisol Carrillo Quiroga, Décima Regidora  
 Vocal: Julio David Payán Guerrero, Décimo Sexto Regidor  
 Vocal: Rosa María Ascencio Orrante, Primera Regidora

#### **XV.- Comisión De Equidad Y Género**

Presidente: Marisol Carrillo Quiroga, Décima Regidora  
 Secretario: Guadalupe Ivonne Barbosa Morales, Décima Tercera Regidora  
 Vocal: Francisco Javier González Martínez, Sexto Regidor  
 Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, Quinta Regidora  
 Vocal: Cynthia Montserrat Hernández Quiñonez, Décimo Séptima Regidora  
 Vocal: Christian Paulina Monreal Castillo, Décima Segunda Regidora

#### **XVI.- Comisión De Desarrollo Urbano**

Presidente: Francisco Londres Botello Castro, Cuarto Regidor  
 Secretario: Julio David Payán Guerrero, Décimo Sexto Regidor  
 Vocal: Cynthia Montserrat Hernández Quiñonez, Décimo Séptima Regidora  
 Vocal: Christian Paulina Monreal Castillo, Décima Segunda Regidora  
 Vocal: Raúl Medina Samaniego, Décimo Primer Regidor  
 Vocal: Gabriela Vázquez Chacón, Séptima Regidora  
 Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, Quinta Regidora

#### **XVII.- Comisión De Ecología Y Medio Ambiente**

Presidente: Gabriela Vázquez Chacón, Séptima Regidora  
 Secretario: María Martha Palencia Núñez, Octava Regidora  
 Vocal: Rosa María Ascencio Orrante, Primera Regidora  
 Vocal: Francisco Javier González Martínez, Sexto Regidor  
 Vocal: Marisol Carrillo Quiroga, Décima Regidora  
 Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, Quinta Regidora  
 Vocal: Celia Daniela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora

#### **XVIII.- Comisión De Transparencia Y Acceso A La Información**

Presidente: Christian Paulina Monreal Castillo, Décima Segunda Regidora  
 Secretario: Cynthia Montserrat Hernández Quiñonez, Décimo Séptima Regidora  
 Vocal: María Martha Palencia Núñez, Octava Regidora  
 Vocal: Francisco Javier González Martínez, Sexto Regidor  
 Vocal: Julio David Payán Guerrero, Décimo Sexto Regidor  
 Vocal: Ana María De Los Ángeles Soto Almodóvar, Tercera Regidora  
 Vocal: Rosa María Ascencio Orrante, Primera Regidora

#### **XIX.- Comisión De Atención A La Niñez Y Grupos Vulnerables**

Presidente: Francisco Javier González Martínez, Sexto Regidor  
 Secretario: Claudia Ernestina Hernández Espino, Quinta Regidora  
 Vocal: Rosa María Ascencio Orrante, Primera Regidora  
 Vocal: María Martha Palencia Núñez, Octava Regidora  
 Vocal: Guadalupe Ivonne Barbosa Morales, Décima Tercera Regidora  
 Vocal: Julio David Payán Guerrero, Décimo Sexto Regidor  
 Vocal: Marisol Carrillo Quiroga, Décima Regidora

#### **XX.- Comisión De Vivienda**

Presidente: Francisco Londres Botello Castro, Cuarto Regidor  
 Secretario: Francisco Javier González Martínez, Sexto Regidor  
 Vocal: Raúl Medina Samaniego, Décimo Primer Regidor  
 Vocal: Gerardo Rodríguez, Noveno Regidor  
 Vocal: Julio David Payán Guerrero, Décimo Sexto Regidor  
 Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, Quinta Regidora  
 Vocal: Cynthia Montserrat Hernández Quiñonez, Décimo Séptima Regidora

#### **XXI.- Comisión De Atención Y Protección De Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad**

Presidente: Gerardo Rodríguez, Noveno Regidor  
 Secretario: Francisco Javier González Martínez, Sexto Regidor  
 Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, Quinta Regidora  
 Vocal: Celia Daniela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora  
 Vocal: Guadalupe Ivonne Barbosa Morales, Décima Tercera Regidora  
 Vocal: Gabriela Vázquez Chacón, Séptima Regidora  
 Vocal: Marisol Carrillo Quiroga, Décima Regidora

#### **XXII.- Comité De Adquisiciones, De Bienes Y Servicios Y Adjudicación De Obra Pública.**

Presidente: Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal  
 Secretario: Erika Ruiz Hernández, Directora Municipal De Administración Y Finanzas  
 Vocal: Luz María Garibay Avitia, Síndico Municipal  
 Vocal: María Martha Palencia Núñez, Octava Regidora  
 Vocal: Celia Daniela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora  
 Vocal: Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Décimo Cuarto Regidor



Vocal: Cynthia Montserrat Hernández Quiñonez, Décimo Séptima Regidora

Vocal: Francisco Londres Botello Castro, Cuarto Regidor  
Vocal: Gabriela Vázquez Chacón, Séptima Regidora

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO DE DESIGNACIÓN de la C. C.P. Martha Judith Ávila Lucero, como Contralora del Municipio de Durango, para el periodo 2019 – 2022

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 06 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta presentada por la Fracción de Regidores del Partido Acción Nacional, para designar a la C. C.P. Martha Judith Ávila Lucero, como Contralora Municipal, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, contempla en su artículo 95 a la Contraloría Municipal, como el órgano técnico-contable del Ayuntamiento cuyo enlace será la Comisión de Hacienda, y cuyo titular será nombrado por el Ayuntamiento a partir de los candidatos propuestos, uno por cada fracción de regidores.

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango en su artículo 85, establece que la Contraloría Municipal es el organismo auxiliar del Ayuntamiento que tiene como objeto verificar permanentemente que las acciones de la Administración Pública Municipal se realicen de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Anual de Trabajo, y vigilar que el manejo de los recursos financieros, el patrimonio y la hacienda municipal, se lleve a cabo honestamente y de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Además, en su numeral 86, determina que su titular dependerá en sus funciones del Ayuntamiento, y que será designado mediante acuerdo calificado del mismo, a partir de los candidatos propuestos uno por cada fracción partidaria de regidores.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio

de Durango, documento que regula el funcionamiento de este máximo órgano de Gobierno, le otorga en su artículo 14 fracción XL, la atribución de nombrar al titular de la Contraloría Municipal, acotando tal nombramiento a los términos que establece la Ley Orgánica Municipal, y que se indican en el Considerando Primero de este documento.

CUARTO.- El artículo 77 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, señala que el Ayuntamiento contará con una Contraloría Municipal, como órgano técnico contable del mismo, cuyo enlace será la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, y cuyo titular será nombrado por el Ayuntamiento a partir de los candidatos propuestos uno por cada fracción de regidores, y dependerá en sus funciones del Ayuntamiento.

QUINTO.- Que los integrantes de este Ayuntamiento pertenecientes al Partido Acción Nacional, hemos agotado el procedimiento que señala el artículo 112 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, emitiéndose por el Presidente Municipal la declaración de la formal constitución de la fracción partidaria del Partido Acción Nacional, en la sesión pública extraordinaria de fecha 01 de septiembre de 2019.

SEXTO.- En acatamiento a las disposiciones normativas antes enunciadas, los suscritos integrantes de la Fracción de Regidores del Partido Acción Nacional, habiendo valorado el perfil, aptitudes, preparación y trayectoria de la Profesionalista que se propone, solicitamos respetuosamente a los demás integrantes de este Órgano Colegiado, que una vez que esta propuesta sea sometida a la consideración del Honorable Pleno, le otorguen su respaldo, puesto que reúne las cualidades necesarias para cumplir a cabalidad con esa alta responsabilidad.

A esta propuesta se sumó la fracción de Regidores del Partido Movimiento Ciudadano, además de avalarla los Regidores del Partido Revolucionario Institucional.

En virtud de lo anterior, este H. Ayuntamiento aprueba la siguiente designación.

PRIMERO.- Se designa a la C. C.P. Martha Judith Ávila Lucero, como Contralora del Municipio de Durango, para el periodo 2019 – 2022.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del C. Lic. Antonio Alberto Bracho Marrufo, como Director Municipal de Seguridad Pública



EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Extraordinaria celebrada el 09 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar al C. Lic. Antonio Alberto Bracho Marrufo como Director Municipal de Seguridad Pública, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción XIV de su artículo 52, establece la facultad del Presidente Municipal de: "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan..."

SEGUNDO.- El Bando Municipal, en su artículo 58 fracción II inciso B) numeral 2, define como acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para la ratificación de los titulares de la Administración Pública Municipal. Así mismo, en sus artículos 72, párrafo segundo; y 74 inciso A) fracción IX, otorga validez legal y formal existencia a la dependencia a la que se propone su titular.

TERCERO.- La fracción VIII del artículo 22 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorga al Presidente Municipal, la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, atribución que de manera correlativa es contenida en la fracción V del artículo 19, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

CUARTO.- La tranquilidad de los ciudadanos y la seguridad de las personas tanto en su integridad física como de su patrimonio, representa uno de los compromisos más importantes que tenemos en el Gobierno Municipal 2019 - 2022. En la esfera de competencias en materia de seguridad pública, corresponde al orden de gobierno municipal la labor primordial de la prevención de delitos, así como la sociabilización de estrategias orientadas a garantizar una convivencia plena y sin riesgos para toda la sociedad. Ante este importante reto, se ha elegido un perfil profesionalista en una rama fundamental para la seguridad pública, como lo es el derecho, que es la base sobre la cual descansamos las instituciones públicas para el ejercicio de nuestras funciones. El Lic. Antonio Alberto Bracho Marrufo, además de la profesión, es un joven que en sus diversas actuaciones, ha demostrado vocación de servicio e interés por la comunidad, a través de sus múltiples colaboraciones editoriales y en medios de comunicación socializando temas de interés para la comunidad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 18

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento del C. Lic. Antonio Alberto Bracho Marrufo, como Director Municipal de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente protesta de ley al citado servidor público municipal.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del C. Maestra Norma Isela Rodríguez Contreras, como Directora Municipal de Educación

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Extraordinaria celebrada el 09 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar a la C. Maestra Norma Isela Rodríguez Contreras como Directora Municipal de Educación, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción XIV de su artículo 52, establece la facultad del Presidente Municipal de: "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan..."

SEGUNDO.- El Bando Municipal, en su artículo 58 fracción II inciso B) numeral 2, define como acuerdos calificados



aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para la ratificación de los titulares de la Administración Pública Municipal. Así mismo, en sus artículos 72, párrafo segundo; y 74 inciso A) fracción XI, otorga validez legal y formal existencia a la dependencia a la que se propone su titular.

TERCERO.- La fracción VIII del artículo 22 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorga al Presidente Municipal, la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, atribución que de manera correlativa es contenida en la fracción V del artículo 19, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

CUARTO.- La Dirección Municipal de Educación, es la dependencia encargada de implementar, promover, difundir y apoyar las actividades y programas orientadas a fortalecer los valores cívicos y éticos de la comunidad, así como contribuir en el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las instituciones educativas en el municipio. Quien deba ser su titular, debe contar con preparación académica en materias afines a la administración pública, con experiencia y conocimientos en temas básicos de educación, así como trayectoria en el sector público. La C. Norma Isela Rodríguez Contreras, es licenciada en derecho con Maestría en Administración y Planeación de Negocios. En su desempeño profesional, ha ocupado cargos en diferentes espacios del sector público y privado como Directora de Prevención Social de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de la Seguridad Pública, Diputada Local, en la Dirección Municipal De Desarrollo Social Y Humano Durango y en el Colegio Índigo, Estancia Infantil y Preescolar desarrollando funciones de planeación estratégica.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### ACUERDO No. 19

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento del C. Maestra Norma Isela Rodríguez Contreras, como Directora Municipal de Educación.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente protesta de ley al citado servidor público municipal.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO

DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del C.  
L.C.T.C. Benjamín Flores Salas, como Director  
Municipal de Comunicación Social

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Extraordinaria celebrada el 09 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar al C. L.C.T.C. Benjamín Flores Salas como Director Municipal de Comunicación Social, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción XIV de su artículo 52, establece la facultad del Presidente Municipal de: "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan..."

SEGUNDO.- El Bando Municipal, en su artículo 58 fracción II inciso B) numeral 2, define como acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para la ratificación de los titulares de la Administración Pública Municipal. Así mismo, en sus artículos 72, párrafo segundo; y 74 inciso A) fracción XII, otorga validez legal y formal existencia a la dependencia a la que se propone su titular.

TERCERO.- La fracción VIII del artículo 22 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorga al Presidente Municipal, la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, atribución que de manera correlativa es contenida en la fracción V del artículo 19, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

CUARTO.- Una adecuada estrategia de comunicación social, es primordial para establecer un enlace real y directo con los ciudadanos. Por ello, quien se propone a ocupar la Dirección Municipal de Comunicación Social, además de estar académicamente preparado al contar con la licenciatura en la materia y una maestría con especialidad en periodismo, cuenta con la experiencia necesaria, adquirida a su paso por los cargos de Jefe de Noticias y conductor de Estero Lobo, reportero de Canal 10 en el año





2001 y del Siglo de Durango del 2002 al 2004, coordinador de comunicación social de un grupo parlamentario en el Congreso del Estado del 2004 al 2013, asesor de Fracción de Regidores del 2013 al 2016 y a hasta antes de esta propuesta, Director de Comunicación Social del Gobierno del Estado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### ACUERDO No. 20

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento del C. L.C.T.C. Benjamín Flores Salas, como Director Municipal de Comunicación Social.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente protesta de ley al citado servidor público municipal.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del C. L.A.E. Francisco Franco Soler, como Director Municipal de Medio Ambiente

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Extraordinaria celebrada el 09 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar al C. L.A.E. Francisco Franco Soler como Director Municipal de Medio Ambiente, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del

Estado de Durango, en la fracción XIV de su artículo 52, establece la facultad del Presidente Municipal de: "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan..."

SEGUNDO.- El Bando Municipal, en su artículo 58 fracción II inciso B) numeral 2, define como acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para la ratificación de los titulares de la Administración Pública Municipal. Así mismo, en sus artículos 72, párrafo segundo; y 74 inciso A) fracción VIII, otorga validez legal y formal existencia a la dependencia a la que se propone su titular.

TERCERO.- La fracción VIII del artículo 22 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorga al Presidente Municipal, la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, atribución que de manera correlativa es contenida en la fracción V del artículo 19, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

CUARTO.- Generar políticas y acciones concretas para la preservación y el cuidado del medio ambiente es una necesidad cuya atención no puede esperar más. Los daños causados a la naturaleza ya nos han traído algunas consecuencias con alto impacto y de gravedad, como lo es el calentamiento global y todos sus devastadores efectos. Por ello, esta importante responsabilidad se le debe otorgar a un profesionista con aptitudes y voluntad de afrontarla, más allá del solo nombramiento, sino con compromiso moral y social de hacerlo. Por ello, el L.A.E. Francisco Franco Soler, es el perfil que se propone, ya que en su experiencia profesional y política, siempre ha abanderado el cuidado de la naturaleza y el medio ambiente, además de que su filiación política, además de ser muestra de inclusión en esta Administración Municipal, le representa un fuerte compromiso para sacar adelante la encomienda que se le está asignando.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### ACUERDO No. 21

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento del C. L.A.E. Francisco Franco Soler, como Director Municipal de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente protesta de ley al citado servidor público municipal.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del C. L.E.F. Jorge Adrián Granados Ávila, como Director del Instituto Municipal del Deporte

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Extraordinaria celebrada el 09 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar al C. L.E.F. Jorge Adrián Granados Ávila como Director del Instituto Municipal del Deporte, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción XIV de su artículo 52, establece la facultad del Presidente Municipal de: "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan..."

SEGUNDO.- El Bando Municipal, en su artículo 58 fracción II inciso B) numeral 2, define como acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para la ratificación de los titulares de la Administración Pública Municipal. Así mismo, en sus artículos 72, párrafo segundo; y 74 inciso A) fracción XVIII, otorga validez legal y formal existencia a la dependencia a la que se propone su titular.

TERCERO.- La fracción VIII del artículo 22 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorga al Presidente Municipal, la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, atribución que de manera correlativa es contenida en la fracción V del artículo 19, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

CUARTO.- El desarrollo de actividad deportiva es fundamental para la salud del ser humano. A través de este tipo de actividad, es como se pueden prevenir y combatir un gran número de enfermedades, además de que se ha comprobado estadísticamente que el deporte incide

directa y positivamente en el combate a las adicciones. El L.E.F. Jorge Adrián Granados Ávila, cuenta con el perfil necesario para detonar la práctica del deporte en el municipio, al contar con licenciatura en educación física por la Universidad Juárez del Estado de Durango, con medalla al Mérito Académico "Benito Juárez", y además, experiencia profesional como coordinador de deportes de la Feria Nacional Durango por varios años, docente en la Escuela de Educación Física y Deportes de su alma mater, fundador de la Asociación Civil Fútbol Academia Durango, coordinador deportivo del equipo Dorados de Villa, y entrenador profesional y coordinador deportivo del Club Alacranes de Durango, lo que lo avala para responder con excelentes resultados ante tal encomienda.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 22

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento del C. L.E.F. Jorge Adrián Granados Ávila, como Director del Instituto Municipal del Deporte.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente protesta de ley al citado servidor público municipal.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento de la C. Maestra Elia María Morelos Favela, como Directora del Instituto Municipal del Arte y la Cultura

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Extraordinaria celebrada el 09 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar a la C. Maestra



Elia María Morelos Favela como Directora del Instituto Municipal del Arte y la Cultura, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción XIV de su artículo 52, establece la facultad del Presidente Municipal de: "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan..."

SEGUNDO.- El Bando Municipal, en su artículo 58 fracción II inciso B) numeral 2, define como acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para la ratificación de los titulares de la Administración Pública Municipal. Así mismo, en sus artículos 72, párrafo segundo; y 74 inciso A) fracción XVII, otorga validez legal y formal existencia a la dependencia a la que se propone su titular.

TERCERO.- La fracción VIII del artículo 22 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorga al Presidente Municipal, la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, atribución que de manera correlativa es contenida en la fracción V del artículo 19, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

CUARTO.- La Maestra Elia María Morelos Favela, es una destacada profesionista que goza de alto reconocimiento social, además de que su vocación y gusto por el mundo de las artes la ha llevado a recibir múltiples reconocimientos de diferentes instancias y desde muy temprana edad. Su trayectoria, la ha desarrollado en el ámbito de la docencia, las artes, el sector público y la política, donde ha ocupado cargos como Directora del IMAC de 2001 a 2004, en cuya gestión se fundó el Museo de Arte Funerario, "Benigno Montoya", el "Festival Cultural Ricardo Castro" y se accedió por vez primera a los Fondos Federales destinados a Cultura en el Municipio; y como Diputada de 2007 a 2010 y de 2010 a 2013, donde fue presidente de la Comisión de Cultura, creada a iniciativa de ella misma, lo que representa una seguridad en los resultados que se esperan del Instituto para esta Administración.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 23

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento de la C. Maestra Elia María Morelos Favela, como Directora del Instituto Municipal del Arte y la Cultura.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente protesta de ley al citado servidor público municipal.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

ACUERDO que ratifica a la Maestra María de Lourdes López Salas, como Coordinadora de la Unidad de Transparencia e Información Municipal

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Extraordinaria celebrada el 09 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar a la C. Maestra María de Lourdes López Salas, como Coordinadora de la Unidad De Transparencia e Información Municipal, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, la Unidad de Transparencia e Información Municipal, UTIM, es el órgano municipal encargado de transparentar el ejercicio de la función que realizan los sujetos obligados municipales y coadyuvar con el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- En el artículo 10 del citado Reglamento, se establece que para ser Coordinador de la UTIM se requiere contar con estudios de nivel licenciatura en alguna rama afín a la materia, y que éste, será nombrado por el Presidente Municipal y ratificado mediante acuerdo del Ayuntamiento.

TERCERO.- La Ciudadana María de Lourdes López Salas, es una profesionista del ramo de las Ciencias y Técnicas de la Comunicación, que además cuenta con maestría en especialidad de Análisis Periodístico, y maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales por la Universidad de Guadalajara. En su experiencia profesional, el interés por la transparencia de las instituciones públicas



y el derecho de acceso a la información de los ciudadanos, le permitieron ocupar cargos como el de Comisionada propietaria del Instituto Duranguense de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de 2011 a 2018, donde refrendó su vocación y convicción por este derecho, además de que formó parte de importantes organismos en la materia como la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información, COMAIP de 2011 a 2015; las comisiones de Comunicación Social, Protección de Datos Personales, Vinculación con la Sociedad, y Educación; el Sistema Nacional de Transparencia SNT 2015 a 2018 entre otras, llegando inclusive a ser aspirante a integrar el nuevo Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información, IFAI, en comparecencia ante el Senado de la República el 31 de marzo de 2014 y del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos INAI, en abril de 2018, donde fue evaluada por el comité de acompañamiento de la sociedad civil, quedando en los 11 perfiles idóneos para ocupar el cargo. Su conocimiento en la materia y experiencia, la hacen el perfil idóneo para hacer frente a esta importante responsabilidad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## ACUERDO No. 24

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA a la Maestra María de Lourdes López Salas, como Coordinadora de la Unidad de Transparencia e Información Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba el Consejo Consultivo del Organismo Público Descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango para el periodo 2019 - 2022

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Extraordinaria celebrada el 09

de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para la integración del Consejo Consultivo del Organismo Público Descentralizado Denominado Aguas del Municipio de Durango para el periodo 2019-2022, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos del artículo 19 del Acuerdo de su Creación, el Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", deberá contar con un Consejo Consultivo integrado con nueve ciudadanos que serán designados mediante Acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, en cuya conformación se deberán considerar las principales organizaciones representativas de los sectores sociales y privado, y de los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio

SEGUNDO.- La integración de este Consejo, adquiere relevancia no solo porque es parte fundamental para la integración del Consejo Directivo del propio organismo, sino porque a través de este Consejo es que se logra la participación de los usuarios para emitir observaciones y recomendaciones para coadyuvar a su funcionamiento eficiente, opinar y hacer observaciones sobre las cuotas, tarifas y precios públicos y sus modificaciones, que se establezcan para el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

TERCERO.- El propio artículo 19 del Acuerdo de creación de AMD, en su último párrafo señala lo siguiente: "Los miembros del Consejo Consultivo designarán de entre ellos, en los términos del Reglamento Interior del Organismo Operador, a un Presidente y a un Vicepresidente, así como a sus suplentes respectivos, los cuales representarán al propio Consejo Consultivo y a los usuarios ante el Consejo Directivo del Organismo Operador."

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## ACUERDO No. 25

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA el Consejo Consultivo del Organismo Público Descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango para el periodo 2019 - 2022 integrado por los siguientes ciudadanos:

- 1.- Diódoro Ramírez Esparza
- 2.- Miguel Galván Díaz
- 3.- Isela Flores Montenegro
- 4.- Salvador Cañedo Ángel



- 5.- Verónica Fragoso Miranda
- 6.- Germán Oyosa Roldán
- 7.- Elisa Isabel Vázquez Rosales
- 8.- Carlos Ruiz Rodríguez
- 9.- Alfredo Parra Aguilar

SEGUNDO.- El Consejo Consultivo deberá celebrar su Sesión de Instalación, donde habrán de definir de entre sus integrantes quien ocupe la Presidencia y Vicepresidencia del mismo, así como sus respectivos suplentes, para efectos de dar cumplimiento a lo que establece el último párrafo del Artículo 19 del Acuerdo de Creación del organismo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración de las CC. Lic. Gabriela Vázquez Chacón, Séptima Regidora y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, Décima Regidora, como representantes del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Extraordinaria celebrada el 09 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por las Fracciones partidarias en el Cabildo, que define a los Regidores que formarán parte de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 2 del Reglamento de Asistencia Social del Municipio de Durango establece que: "El "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango" es el organismo público descentralizado del Gobierno Municipal responsable de proporcionar servicios de asistencia social a la población del municipio, en acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación tendientes a lograr el desarrollo integral de los individuos, la familia y la comunidad."

SEGUNDO.- El mismo ordenamiento señala en su artículo

8 que para el estudio, planeación, dirección, operación, administración y control de los asuntos que le competen al D.I.F. Municipal, contará con un Patronato; una Junta de Gobierno; una Dirección General; y un Comisario. Así mismo, establece en su artículo 15 que la Junta de Gobierno estará integrada por un Presidente que será el Director General del DIF Municipal; los titulares de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas; de las direcciones municipales encargadas de la salud, educación, cultura, deporte, y desarrollo urbano y obras públicas, así como un representante del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango. Además, en representación del Ayuntamiento, un miembro por cada fracción partidaria, quienes serán aprobados por el propio Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 26

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA la integración de los CC. Lic. Gabriela Vázquez Chacón, Séptima Regidora y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, Décima Regidora, como representantes del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento de la C. Dra. Olga Patricia Alanís Quiñonez como Directora del Instituto Municipal de la Mujer

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar a la C. Dra. Olga Patricia Alanís Quiñonez, como Directora del Instituto



Municipal de la Mujer, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, otorga en la fracción XIV de su artículo 52, la facultad al Presidente Municipal para "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento."

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala en su artículo 72, que el Presidente Municipal, como titular de la Administración Pública Municipal, es el responsable del despacho de los asuntos que por tal investidura le competen, para lo cual se auxiliará de las dependencias y entidades que señale la reglamentación municipal vigente, siempre de acuerdo al interés público y en base a la capacidad presupuestal.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la fracción XVII del artículo 14, y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 19, fracción V, otorgan al Ayuntamiento la facultad de ratificar, en términos de la normatividad vigente, los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal; lo cual se encuentra correlacionado con la fracción VIII del artículo 22 del ordenamiento que regula al Ayuntamiento, y que otorga al Presidente Municipal la facultad para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- La Doctora Patricia Alanís Quiñonez, es una profesionista que ya ha ocupado el cargo que al que se le designa en esta Administración Municipal, demostrando al frente del Instituto Municipal de la Mujer, su capacidad profesional, institucionalidad y compromiso con el servicio público al emprender acciones y programas de alto beneficio para el género femenino. Por tal motivo, se ha determinado dar continuidad a su nombramiento como Directora del Instituto, para efectos de garantizar resultados en esta nueva administración.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### ACUERDO No. 27

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento de la Ciudadana Doctora Olga Patricia Alanís Quiñonez como Directora del Instituto Municipal de la Mujer.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente Protesta de Ley.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica a la C. Psic. Sandra Nigeria Rivera Estrada, como Directora General del Instituto Municipal de la Familia de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar a la C. Psic. Sandra Nigeria Rivera Estrada como Directora General del Instituto Municipal de la Familia de Durango, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Creación del Instituto Municipal de la Familia de Durango, es el ordenamiento publicado en la Gaceta Municipal no. 383, de fecha 13 de abril de 2018, que otorga a esta entidad municipal la responsabilidad de contribuir desde un enfoque integral, a la implementación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la familia como unidad base de la sociedad, que impacten positivamente en la seguridad e igualdad de oportunidades en el territorio municipal.

SEGUNDO.- El citado Reglamento establece en la fracción II de su artículo 5, que el Instituto contará dentro de su estructura orgánica con un Director General, el cual, de conformidad con el artículo 12, será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y deberá cubrir los requisitos que se indican en el artículo 9 del mismo Reglamento, siendo estos:

- I. Ser ciudadano duranguense en pleno ejercicio de sus derechos, originario del municipio y con residencia efectiva de tres años o, ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la designación;
- II. Ser mayor de veintiún años de edad al día de la designación;



- III. No haber sido condenado por delito doloso y no haber sido condenado por delito patrimonial alguno;
- IV. Contar con los conocimientos, capacidad, instrucción y experiencia necesarios para desempeñar con calidad y profesionalismo el cargo propuesto; y
- V. No ser ministro de algún culto religioso.

TERCERO.- La profesionista que se propone, además de contar con la licenciatura en psicología, tiene acumulada una vasta experiencia laboral, que le otorgan el soporte necesario para hacer de este Instituto, una verdadera entidad que genere políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la familia. Entre los cargos que ha ocupado, destacan los de Directora del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango, Subdirectora del Centro Especializado de Reintegración y Tratamiento para Menores Infractores CERTMI de la misma Secretaría, Jefa del Departamento de Capacitación Comunitaria del Sistema DIF Municipal de Durango, Administradora del Centro de Rehabilitación Infantil Analco del Sistema DIF Municipal de Durango, Coordinadora General del Centro de Justicia para Mujeres de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes, Perito en Psicología del Departamento de Psicología Forense de la Fiscalía General del Estado de Durango y Especialista en Medios Alternos (Mediadora) de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango. Dirección de Justicia Penal Restaurativa.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### ACUERDO No. 28

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA a la C. Licenciada en Psicología Sandra Nigeria Rivera Estrada, como Directora General del Instituto Municipal de la Familia de Durango.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente Protesta de Ley.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica al C. Ing. José Flores Hernández, como Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar al C. Ing. José Flores Hernández como Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Creación del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, le otorga a este organismo público descentralizado de la administración pública municipal, la atribución de ejecutar la política municipal de vivienda, promoviendo acciones de calidad y sustentabilidad en beneficio de las familias que habitan en el municipio.

SEGUNDO.- El mismo ordenamiento, en su artículo 9, señala que dicho organismo contará con un Director General que será nombrado por Acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

TERCERO.- El profesionista propuesto, José Flores Hernández, es Ingeniero Civil egresado del Instituto Tecnológico de Durango, quien además cuenta con dos maestrías, una en Gestión Pública por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey y otra en Ingeniería de la Construcción por el Instituto Tecnológico de Durango. En su experiencia laboral, destaca en el sector público por haber ocupado los cargos de Delegado del INFONAVIT en Durango y Chihuahua, y el de Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda COESVI, así como en el sector privado, al dedicarse a la construcción de vivienda. Su probada capacidad y conocimiento en el tema en torno al importante tema de la vivienda, le hacen el perfil más apto para dirigir los destinos de esta entidad municipal, donde habrá de entregar excelentes resultados para Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### ACUERDO No. 29

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA al C. Ing. José Flores Hernández, como Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango.



SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente Protesta de Ley.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 011/1, que aprueba el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la iniciativa objeto de dictamen, destaca el artículo 48 de la Ley de Agua para el Estado de Durango, mismo que establece que los consejos directivos de los organismos operadores en materia de agua potable de los municipios estarán conformados por un Presidente, dos representantes del Ayuntamiento, de los cuales uno será Vicepresidente, un representante de la Comisión de Agua del Estado, dos vocales nombrados por el Consejo Consultivo, y un Secretario Técnico, que será el Director General del organismo operador municipal que se trate.

SEGUNDO.- De dicho ordenamiento, el iniciador señala que el artículo 50 describe claramente que el Consejo Directivo será la máxima autoridad de los organismos operadores y tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley, señalándoles sus principales atribuciones.

TERCERO.- El Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", publicado en la Gaceta Municipal número 146, de fecha 19 de agosto de 2005, además de considerar en su artículo 6 la misma estructura, que es la que como mínimo establece la Ley de Agua en su artículo 48, la adiciona con dos representantes más del Ayuntamiento y

dos más del Consejo Consultivo, actualizando el supuesto que contiene el artículo 49 de la citada Ley, que a la letra versa: "... En aquellos casos en que así se requiera, por la complejidad del organismo operador, se podrán aumentar en igual número de consejeros a los que se refieren las fracciones II y IV del artículo que antecede".

CUARTO.- En sesión pública ordinaria de fecha 09 de septiembre del presente año, fue aprobada por Acuerdo del H. Ayuntamiento, la integración del Consejo Consultivo del Organismo, en cuyo Punto Segundo establece que deberán celebrar la Sesión de Instalación y en ella, deberán elegir a quienes fungirán como Presidente y suplente del Presidente respectivamente, y Vicepresidente y suplente del Vicepresidente respectivamente, los cuales, en términos del párrafo último del artículo 19 del Acuerdo de Creación del Organismo, serán los representantes del Consejo Consultivo y los usuarios ante el Consejo Directivo.

QUINTO.- A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el miércoles 11 de septiembre del presente año, el Consejo Consultivo, celebró su primera reunión de instalación, en la cual, de conformidad con lo que establece dicho Acuerdo de Creación, se eligieron a quienes habrán de presidir el Consejo, quedando como sigue:

Presidente: Ing. Diódoro Ramírez Esparza  
Vicepresidente: Dr. Germán Oyosa Roldán  
Suplente del Presidente: Arq. Elisa Isabel Vázquez Rosales  
Suplente del Vicepresidente: Ing. Salvador Cañedo Ángel

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", integrado de la siguiente manera:

Presidente:  
L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio, Presidente Municipal.

Vicepresidente:  
Lic. Fernando Rocha Amaro, Segundo Regidor.

Representantes del H. Ayuntamiento:  
Dra. María Martha Palencia Núñez, Octava Regidora.  
L.A. Celia Daniela Soto Hernández, Décimo Quinta Regidora.  
Lic. Francisco Javier González Martínez, Sexto Regidor.

Representante de la Comisión de Agua del Estado de Durango:  
Por definir.





Representantes del Consejo Consultivo:  
 Presidente: Ing. Diódoro Ramírez Esparza  
 Vicepresidente: Dr. Germán Oyosa Roldán  
 Suplente del Presidente: Arq. Elisa Isabel Vázquez Rosales  
 Suplente del Vicepresidente: Ing. Salvador Cañedo Ángel

Secretario Técnico:  
 El Director General de AMD.

SEGUNDO.- En la primera sesión del Consejo Directivo, en estricto apego a lo que establece el artículo 14 del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Aguas del Municipio de Durango", se deberá nombrar al Director General del Organismo, mismo que ocupará en ese acto el lugar que le corresponda en el propio Consejo Directivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al c. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 06, 13, 20 y 27 de octubre; 03, 10, 17 y 24 de noviembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo a los expedientes No. 4912/19 y 4989/19, referente al permiso para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 06, 13, 20 y 27 de Octubre; 03, 10, 17 y 24 de Noviembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar

y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE OTORGA ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 06, 13, 20 y 27 de Octubre; 03, 10, 17 y 24 de Noviembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública y elementos de policía vial suficientes, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que cancela a la C. María del Rosario Celestino Adame, la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente -5001/19, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Rosario Celestino Adame, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos, denominado "La Leyenda", que operaba en Prol. Hidalgo N° 748 Nte., zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 11 de Septiembre del año 2019, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos que aparece a nombre de la C. María del Rosario Celestino Adame, que operaba en Prol. Hidalgo N° 748 Nte., zona centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada, así como al SDARE el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes

de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Irene Fuentes Simental, la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4996/19, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Irene Fuentes Simental, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de un salón de eventos sociales, denominado "salón Las Carolinas", con ubicación en Av. Tlaxcala (Prol. Circuito Interior), N° 605, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos sociales, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 4

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales que aparece a nombre de la C. Irene Fuentes Simental, que operaba en Av. Tlaxcala (Prol. Circuito Interior), N° 605, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.



SEGUNDO: Notifíquese a la interesada, así como al SDARE el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. José Cruz Sánchez Ortiz, la licencia de funcionamiento con giro de billar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4985/19, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de Billar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Cruz Sánchez Ortiz, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de Billar, denominado "El Chori", con domicilio en Domicilio conocido s/n poblado J. Refugio Salcido, de este Municipio.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 11 de Septiembre del año 2019, acordando revocar la licencia con giro de casa de billar, petición realizada por el interesado por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 5

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE CANCELA la licencia de funcionamiento

con giro de billar que aparece a nombre del C. José Cruz Sánchez Ortiz, que operaba en domicilio conocido s/n poblado J. Refugio Salcido, de este Municipio.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado, así como al SDARE el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba que los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, así como a todas las áreas de la administración pública municipal, eliminen el uso de pets, poliestireno o plástico desechables en las sesiones de cabildo y de las diversas Comisiones de trabajo de este cuerpo colegiado, con el fin de coadyuvar a la disminución del uso y consumo de contaminantes

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la C. Maestra Gabriela Vázquez Chacón, Séptima Regidora, para que todas las áreas de la administración pública del H. Ayuntamiento de Durango, a que se elimine el uso de pets, poliestireno o plástico desechables en las sesiones de cabildo y de las diversas Comisiones de trabajo de este cuerpo colegiado, con el fin de coadyuvar a la disminución del uso y consumo de contaminantes, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

1.- En los últimos años se ha desatado una lucha contra el plástico y sus derivados con el objetivo de concienciar y luchar contra la contaminación. Uno de los motivos por los que el plástico y los productos sólidos urbanos de un solo uso deben reducirse e incluso desaparecer es el material con el que se fabrica: el petróleo, uno de los más contaminantes y dañinos para el medio ambiente. Pero no sólo por eso, sino también por el tiempo que tarda en degradarse el plástico debido al petróleo y el resto de materiales con los que se fabrica.

2.- El plástico es uno de los deshechos que más tiempo tardan en degradarse, dependiendo del tipo de plástico, el tiempo de degradación oscila entre los 150 y 1.000 años. Los vasos de plástico, habituales en oficinas y reuniones, tardan 50 años en degradarse mientras los cubiertos de plástico tardan hasta 400 años. Las bolsas y las botellas



de plástico tardan de 100 a 700 años.

3.- El reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango establece en su artículo 26 que la Autoridad Municipal, por conducto de la correspondiente dependencia y, de acuerdo a su competencia, buscará reducir y mitigar los distintos tipos de contaminación, ya sean del suelo, atmósfera, hidrológicos, o de cualquier otra índole, que afecten el equilibrio ecológico en el municipio y la calidad de vida de sus habitantes, a través de las acciones preventivas y correctivas en términos de su política ecológica.

Por lo antes expuesto y con el fin de que se elimine el uso de pets, poliestireno o plásticos desechables en las sesiones de cabildo y de las diversas Comisiones de trabajo de este cuerpo colegiado, con el fin de coadyuvar a la disminución del uso y consumo de contaminantes. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### ACUERDO No. 30

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba que los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, así como a todas las áreas de la administración pública municipal, eliminen el uso de pets, poliestireno o plástico desechables en las sesiones de cabildo y de las diversas Comisiones de trabajo de este cuerpo colegiado, con el fin de coadyuvar a la disminución del uso y consumo de contaminantes.

SEGUNDO.- Se instruya a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que notifique a las áreas correspondientes, así como a la Dirección de Finanzas y Administración, para que hagan lo conducente en relación con la compra de suministros desechables de servicio de alimentos.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado "Instituto Municipal de Vivienda de Durango"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para integrar el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de Vivienda de Durango", comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la Gaceta Municipal número 236, de fecha 18 de octubre de 2010, se encuentra el resolutivo número 68, cuyo contenido es el Reglamento de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Vivienda de Durango, cuya atribución principal es la de ejecutar la política municipal de vivienda promoviendo acciones de calidad y sustentabilidad en beneficio de las familias que habitan en el municipio, y privilegiando a las de más escasos recursos para contribuir a su desarrollo humano y a la mejora en sus condiciones de vida.

SEGUNDO.- En su artículo 5, el citado reglamento dispone que para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo;
- II. Dirección General;
- III. Comité de Asignaciones;
- IV. Órgano interno de control; y
- V. Las unidades administrativas de apoyo y operación, necesarias para su debido funcionamiento.

TERCERO.- El artículo 6 del mismo Reglamento establece que: "El Consejo será la máxima autoridad del Instituto y tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley. Deberá nombrarse por Acuerdo del Ayuntamiento y estará integrado por:

- I. Un Presidente que será el Presidente Municipal.
- II. Un Vicepresidente que será el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.
- III. Un Secretario Técnico que será el Director General del Instituto.
- IV. Un representante de cada una de las fracciones partidarias del H. Ayuntamiento
- V. Tres vocales que serán los titulares de las siguientes dependencias y entidades municipales:
  - a) Dirección Municipal de Administración y Finanzas;
  - b) Dirección Municipal de Obras Públicas;
  - c) Dirección Municipal de Desarrollo Urbano;
  - d) Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano;
  - e) Instituto Municipal de Planeación;
- VI. 5 (cinco) representantes de organizaciones sociales legalmente constituidas, colegios de profesionistas, cámaras empresariales o instituciones académicas, las cuales no deberán pertenecer a ningún partido político y cuyo objeto social sea la promoción de la vivienda; y
- VII. Un Comisario que será designado por el Contralor Municipal;



Por cada miembro del Consejo, se nombrará un suplente, mismo que cubrirá en sus ausencias al titular. De este nombramiento, se dará cuenta al Consejo, al inicio de cada administración, en la primera sesión que celebre.”

CUARTO.- En sesión pública celebrada el día 13 de septiembre del presente año, este Ayuntamiento ratificó al C. Ing. José Flores Hernández como Director General del Instituto Municipal de Vivienda, resultando necesario que se integre el Consejo Directivo del Instituto para que se dé cumplimiento a las atribuciones que al Consejo le otorga el multicitado Reglamento de Creación, y se establezcan las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración para el funcionamiento del Instituto.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### ACUERDO No. 31

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019 - 2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado “Instituto Municipal de Vivienda de Durango”, para quedar como sigue:

- I. Presidente: L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio  
Presidente Municipal Constitucional de Durango
- II. Vicepresidente: L.A. Mario Garza Escobosa  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
- III. Secretario Técnico: Ing. José Flores Hernández  
Director General del Instituto Municipal de Vivienda
- IV. Representante de la Fracción de Regidores del PAN:  
Lic. Francisco Londres Botello Castro, Cuarto Regidor.

- Representante de la Fracción de Regidores del MC:  
C. Raúl Medina Samaniego, Décimo Primer Regidor.
- V. Vocales:  
C.P. Erika Ruiz Hernández  
Directora Municipal de Administración y Finanzas  
Arq. Alberto Pérez Arellano Soto  
Director Municipal de Desarrollo Urbano.  
M.V.Z. Jorge Rentería Rosales  
Director Municipal de Desarrollo Social y Humano
- VI. Representantes Sociales  
Colegio de Arquitectos: Arq. Manuel Alejandro Ruvalcaba Díaz  
Colegio de Ingenieros Civiles: Ing. Rogelio Nicolás Pérez Moguel  
Cámara Nacional de Desarrolladores de Vivienda (CANADEVI): Arq. Juan Manuel Ayala  
Consejo Coordinador Empresarial (C.C.E): Lic. José Miguel Castro Mayagoitia  
Cámara Nacional de Comercio (CANACO): Dr. Mauricio Olguín Herrera.
- VII. Comisario:  
C.P. Martha Judith Ávila Lucero, Contralora Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye al Director General del Instituto

Municipal de Vivienda de Durango, para que en términos del artículo 11 del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda, convoque a la primera sesión ordinaria para la instalación del Consejo Directivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para la Renovación del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Durango, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El instituto Municipal de Planeación de Durango, es el organismo responsable de desarrollar políticas públicas en materia de planeación y de coordinar el Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango; en el artículo 5 del Acuerdo de su creación contempla como parte de su estructura fundamental, cuatro entidades que son el Consejo Directivo, la Dirección General, el Cuerpo Técnico y, las Comisiones y Grupos de Trabajo.

SEGUNDO.- El citado Acuerdo de Creación del Organismo, en su artículo 7 describe al Consejo Directivo como el órgano de gobierno interno que contribuirá a la planeación del desarrollo del Municipio, que estará conformado por tres integrantes del H. Ayuntamiento, por los titulares de las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Desarrollo Social y Humano, y Desarrollo Urbano, así como por diez consejeros representativos de la Sociedad Civil que serán designados mediante Acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, además del Director General del Instituto, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo.



TERCERO.- La participación de la sociedad civil en este Consejo reviste una gran importancia debido a que el objetivo principal que se persigue, es el de establecer directrices claras para sus acciones, además de profesionalizar el trabajo y las decisiones que tome el Gobierno Municipal, con sustento en de planeación. Por lo anterior, se efectuó un análisis de diferentes perfiles ciudadanos, todos de reconocido prestigio, probada experiencia y demostrada voluntad participativa, obteniéndose que los nombres que se proponen, reúnen las características idóneas para contribuir al trabajo del Instituto, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 7 BIS del Acuerdo de Creación del IMPLAN respecto de la alternancia de 5 de los consejeros ciudadanos, lo que implica que éstos consejeros ejercerán tal cargo por el periodo de esta Administración, y el resto, que será un número igual de 5 consejeros, por un periodo de 6 años.

CUARTO.- Con fecha 03 de septiembre del presente año, el Ayuntamiento aprobó la propuesta del suscrito para que fuera el Ing. Heriberto Villarreal Flores, quien ocupara la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación, por lo que ahora corresponde aprobar el Consejo Directivo, para garantizar el adecuado funcionamiento de esa entidad municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## ACUERDO No. 32

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Durango, para quedar como sigue:

Representantes del H. Ayuntamiento:

Lic. Francisco Javier González Martínez  
Sexto Regidor  
Lic. Christian Paulina Monreal Castillo  
Décima Segunda Regidora  
Ing. Julio David Payán Guerrero  
Décimo Sexto Regidor

Representantes de la Administración Pública Municipal:

C.P. Erika Ruiz Hernández  
Directora Municipal de Administración y Finanzas.  
M.V.Z. Jorge Rentería Rosales  
Director Municipal de Desarrollo Social y Humano.  
Arq. Alberto Pérez Arellano Soto  
Director Municipal de Desarrollo Urbano.

Representantes de la Sociedad Civil:

M.V.Z. Francisco Javier Rubio Pedroza  
Presidente del Consejo Directivo del Implan  
Ing. Enrique Rodríguez Gándara Consejero Ciudadano  
Dr. Santiago David Fierro Martínez  
Consejero Ciudadano  
M.V.Z. José Jesús Frías Morales  
Consejero Ciudadano

C. Leobardo Ramos Ortega  
Consejero Ciudadano  
Ing. Oscar Alfredo Lara Rodríguez  
Consejero Ciudadano  
Dr. Hiram Medrano Roldan  
Consejero Ciudadano  
Mtra. María Teresa Salazar Tapia  
Consejero Ciudadano  
C. Jesús Francisco Reyes Martínez  
Consejero Ciudadano  
Ing. Víctor Manuel Deras Sandoval  
Consejero Ciudadano

Secretario Ejecutivo:

Ing. Heriberto Villarreal Flores  
Director General del Instituto Municipal de Planeación

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que les tome la correspondiente protesta de Ley, en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Notifíquese al Director General del Instituto Municipal de Planeación, y por conducto de éste a los interesados, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C.P. Erika Ruiz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, a presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Julio-Agosto del año 2019, a más tardar el día 27 de Septiembre del presente año

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0027/19, referente a la prórroga al 27 de Septiembre del presente año, para la entrega de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Julio-Agosto del año 2019, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio núm. 0072.09/2019, de fecha



14 de Septiembre del 2019, la C.P. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicita se le conceda una prórroga para la entrega de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Julio-Agosto del año 2019, en virtud del cierre de administración.

SEGUNDO.- Los integrante de la Comisión de Hacienda y Control del patrimonio municipal, después de analizar esta solicitud, consideramos prudente extenderle el plazo hasta el 27 de Septiembre a la C.P. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, para presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Julio-Agosto del año 2019, el cual no excederá del día 27 de Septiembre del presente año, con la finalidad de que se dé cumplimiento a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable y cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como también, a la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 6

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C.P. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, a presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Julio-Agosto del año 2019, a más tardar el día 27 de Septiembre del presente año.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Jovita Montelongo Torres, la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para

resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0003/19, referente a la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud sin fecha, la C. Jovita Montelongo Torres, solicita le sea autorizada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en calle Dolores del Río núm. 301 esq. con calle José Revueltas de la colonia Pedro Ávila Nevarez; solicitud que fue recibida el día 09 de Septiembre del 2019 y, posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 60.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con enjarre, piso de cemento sin acabados, techo de loza de concreto, presenta poca iluminación, ventilación natural y artificial, extintor (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 1, 2, 16 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en



el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, así como en el artículo 44 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la asignación de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, a la C. Jovita Montelongo Torres.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 7

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, a la C. Jovita Montelongo Torres.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Productora de Mezcal Hacienda Dolores, S.P.R. de R.L., a través de su representante legal, la C. Fabiola Ávila Valenzuela, la licencia correspondiente con el giro de Expendio de Mezcal con Venta en Botella Cerrada (no producción ni elaboración)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0002/19, referente a la licencia con el giro de Expendio de Mezcal con Venta en Botella Cerrada (no producción ni elaboración), comunicamos a

Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 04 de Septiembre de 2019, la empresa Productora de Mezcal Hacienda Dolores, S.P.R. de R.L., a través de su representante legal, la C. Fabiola Ávila Valenzuela, solicita le sea autorizada una licencia de funcionamiento con el giro de Expendio de Mezcal con Venta en Botella Cerrada, para quedar ubicada en calle Florida N°. 1104 de la zona centro, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 09 de Septiembre del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Uso - Habitacional tratándose de un establecimiento denominado (Lagrima de Dolores), el local cuenta con una superficie de 70.00 metros cuadrados, las características del inmueble son muros construidos a base de adobe, piso de cemento con acabados en mosaico, techado con vigas de madera y loza de concreto. Tiene poca iluminación y ventilación, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y salida de emergencia (la principal). Se generan 02 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con el giro de Expendio de Mezcal con Venta en Botella Cerrada; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia tal y como se asigna a continuación: "Expendio de Mezcal con Venta en Botella Cerrada: Giro comercial que se dedica a la venta de Mezcal en botella cerrada". El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 08:00 a 17:00.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura,





del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXO.- Mediante el oficio núm. DMAF/SI/0002/09/2019 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1105, ya que esta se encuentra actualmente INACTIVA.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 8

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, SE AUTORIZA la licencia correspondiente con el giro de Expendio de Mezcal con Venta en Botella Cerrada (no producción ni elaboración), para quedar ubicada en calle Florida N°. 1104 de la zona centro.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 y 90 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida la licencia correspondiente.

TERCERO.- La empresa Productora de Mezcal Hacienda Dolores, S.P.R. de R.L. y/o su representante legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada con el giro de Expendio de Mezcal con Venta en Botella Cerrada (no producción ni elaboración), de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario especialmente.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 1105, con los antecedentes contenidos en el primero de

los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María de Lourdes Ortiz, realizar la venta de burros, hamburguesas, y quesadillas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4977/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de Lourdes Ortiz, quien solicita autorización para la realizar la venta de burros, hamburguesas, y quesadillas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros,



a ubicarlo en Boulevard Durango No. 122, fraccionamiento Francisco I. Madero, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 03:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María de Lourdes Ortíz, para realizar la venta de burros, hamburguesas, y quesadillas, toda vez que al revisar el expediente No. 4977/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 9

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María de Lourdes Ortíz, realizar la venta de burros, hamburguesas, y quesadillas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Durango No. 122, fraccionamiento Francisco I. Madero, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Gregoria Teresa Barboza Barboza, realizar la venta de flores, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4979/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Gregoria Teresa Barboza Barboza, quien solicita autorización para la realizar la venta de flores, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en Prolongación Pino Suárez, donde termina la Conade, y empieza el Panteón de Oriente, colonia del Maestro, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la



actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Ma. Gregoria Teresa Barboza Barboza, para realizar la venta de flores, toda vez que al revisar el expediente No. 4979/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un espacio sobre terreno de estacionamiento, pegado a barda del Panteón de Oriente, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 10

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ma. Gregoria Teresa Barboza Barboza, realizar la venta de flores, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Pino Suárez, donde termina la Conade, y empieza el Panteón de Oriente, colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Refugio Luna Acevedo, realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, y tacos dorados, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4981/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Refugio Luna Acevedo, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, y tacos dorados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.50 metros, a ubicarlo en las calles Domingo Arrieta e Hilario Pérez de León, por la lateral, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

CUARTO.- El artículo 15, párrafo II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: la estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Refugio Luna Acevedo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, tortas, y tacos dorados, toda vez que al revisar el expediente No. 4981/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de



estacionamiento pegado al camellón lateral, en una zona que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 11

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Refugio Luna Acevedo, realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, y tacos dorados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Domingo Arrieta e Hilario Pérez de León, por la lateral, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. David Israel Briano Orozco, realizar la venta de hamburguesas, quesadillas, y burros, en un puesto

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4986/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. David Israel Briano Orozco, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, quesadillas, y burros, en un puesto, con medidas de 2.45x1.60 metros, a ubicarlo en las calles Sodio, esquina con Prolongación Pino Suárez, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de miércoles a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. David Israel Briano Orozco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, quesadillas, y burros, toda vez que al revisar el expediente No. 4986/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a un lado de edificio, el cual se ubica en una zona que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 12

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE



DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. David Israel Briano Orozco, realizar la venta de hamburguesas, quesadillas, y burros, en un puesto, con medidas de 2.45x1.60 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Sodio, esquina con Prolongación Pino Suárez, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Emiliano Zapata Padilla, realizar la venta de tacos de asada, burros, y quesadillas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4988/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades

Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Emiliano Zapata Padilla, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, burros, y quesadillas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.65x.68 metros, a ubicarlo en Avenida IV Centenario, entre las calles Aldama y Paseo de los Flamingo, colonia IV Centenario, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Emiliano Zapata Padilla, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada, burros, y quesadillas, toda vez que al revisar el expediente No. 4988/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre la banqueta, en una zona que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 13

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jesús Emiliano Zapata Padilla, realizar la venta de tacos de asada, burros, y quesadillas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.65x.68 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida IV Centenario, entre las calles Aldama y Paseo de los Flamingo, colonia IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ofelia Sáenz Hernández, realizar la venta de gorditas, burritos, hamburguesas, licuados, jugos, refrescos, papas, frituras, y menudo, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4984/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ofelia Sáenz Hernández, quien solicita autorización para la realizar la venta de gorditas, burritos, hamburguesas, licuados, jugos, refrescos, papas, frituras, y menudo, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Guadalupe, cuatro metros antes de llegar a Atlántida (lado de cuchilla), colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a jueves.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Ofelia Sáenz Hernández, para realizar la venta de gorditas, burritos, hamburguesas, licuados, jugos, refrescos, papas, frituras, y menudo, toda vez que al revisar el expediente No. 4984/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre la avenida, a un costado del Santuario de Guadalupe, en un área recién remodelada, y que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 14

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ofelia Sáenz Hernández, realizar la venta de gorditas, burritos, hamburguesas, licuados, jugos, refrescos, papas, frituras, y menudo, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Guadalupe, cuatro metros antes de llegar a Atlántida (lado de cuchilla), colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega a la C. Sara Alvarado Vega, realizar la venta de burritos, sándwich, yogurt, tortas, aguas, y fruta, de manera ambulante

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4997/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sara Alvarado Vega, quien solicita autorización para la realizar la venta de burritos, sándwich, yogurt, tortas, aguas, y fruta, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos Jardines de San Antonio, Fidel Velázquez, y Ciudad Industrial, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Sara Alvarado Vega, para realizar la venta de burritos, sándwich, yogurt, tortas, aguas, y fruta, toda vez que al revisar el

expediente No. 4997/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 15

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Sara Alvarado Vega, realizar la venta de burritos, sándwich, yogurt, tortas, aguas, y fruta, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos Jardines de San Antonio, Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Guadalupe García Gómez, realizar la venta de barbacoa de borrego, tacos, consomé, birria, y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 5000/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Guadalupe García Gómez, quien solicita autorización para la realización de venta de barbacoa de borrego, tacos, consomé, birria, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.90x1.65 metros, a ubicarlo en calle Francisco Zarco y Avenida Francisco Villa, Poblado 5 de Mayo, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Guadalupe García Gómez, para realizar la venta de barbacoa de borrego, tacos, consomé, birria, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 5000/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar sobre el acotamiento de la carretera, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ya existir en la zona, un comerciante con el mismo giro que pretende la solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 16

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Guadalupe García Gómez, realizar la venta de barbacoa de borrego, tacos, consomé, birria, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.90x1.65 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco Zarco y Avenida Francisco Villa, Poblado 5 de Mayo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Luis Alvarado Núñez, realizar la venta de jugos naturales, yogurt con fruta, empanaditas, pays, churritos rellenos, y ponche de frutas, en un puesto semifijo (camioneta)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4999/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o,





que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Alvarado Núñez, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales, yogurt con fruta, empanaditas, pays, churritos rellenos, y ponche de frutas, en un puesto semifijo (camioneta), con medidas de 4.50x1.60 metros, a ubicarlo en Boulevard Sigma, casi esquina con Mártires de Sonora, dentro del C.B.T.I.S. No. 110, fraccionamiento Roma, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, cinco días.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Luis Alvarado Núñez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos naturales, yogurt con fruta, empanaditas, pays, churritos rellenos, y ponche de frutas, toda vez que al revisar el expediente No. 4999/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre la banqueta y parte del CBTIS No. 110, el cual se ubica en una zona que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 17

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Luis Alvarado Núñez, realizar la venta de jugos naturales, yogurt con fruta, empanaditas, pays, churritos rellenos, y ponche de frutas, en un puesto semifijo (camioneta), con medidas de 4.50x1.60 metros, la cual pretendía ubicar en Boulevard Sigma, casi esquina con Mártires de Sonora, dentro del C.B.T.I.S. No. 110, fraccionamiento Roma, de esta ciudad.  
SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Brenda Citlaly Hernández Vargas, realizar la venta de carne asada, en un puesto semifijo (remolque)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 008/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las



solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Brenda Citlaly Hernández Vargas, quien solicita autorización para la realizar la venta de carne asada, en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 2.80x1.80 metros, a ubicarlo en las calles José Arrieta No. 204, esquina con División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 19:00 horas, de viernes a domingo.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de carne asada, a la C. Brenda Citlaly Hernández Vargas, toda vez que pide la solicitante, se haga caso omiso a este trámite, ya que lo realizo mal, que acudirá a nuevamente a elaborarlo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 18

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Brenda Citlaly Hernández Vargas, realizar la venta de carne asada, en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 2.80x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en las calles José Arrieta No. 204, esquina con División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alan Schlemm Sánchez, realizar la venta de tacos de guisado, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las

Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 006/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alan Schlemm Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de guisado, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x.80 metros, a ubicarlo en Avenida Instituto Durango, entre las calles Plomo y Plata, colonia Bella Vista, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Alan Schlemm Sánchez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de guisado, toda vez que al revisar el expediente No. 006/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 19

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Alan Schlemm Sánchez, realizar la venta de tacos de guisado, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x.80 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Instituto Durango, entre las calles Plomo y Plata, colonia Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alberto Flores Salas, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas y burritos), en un puesto semifijo y dos mesas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 007/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alberto Flores Salas, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas y burritos), en un puesto semifijo y dos mesas, con medidas de 4.00x4.00 metros, a ubicarlo en calle Morelos No. 109, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Alberto Flores Salas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (gorditas y burritos), toda vez que al revisar el expediente No. 007/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de existir en el área, comercio establecido con el mismo giro que pretende el solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 20

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Alberto Flores Salas, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas y burritos), en un puesto semifijo y dos mesas, con medidas de 4.00x4.00 metros, los cuales pretendía ubicarlo en calle



Morelos No. 109, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Humberto Contreras Sánchez, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 005/19, referente a la licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Humberto Contreras Sánchez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, con ubicación en calle Paseo de la Ferrería N° 237, colonia Valle Verde, de esta ciudad, (entre las calles Flor de Nube y Flor de Japón), en horario de 08:00 a 02:00 horas.

SEGUNDO.- En la sesión ordinaria de la Comisión de fecha 18 de Septiembre del año 2019, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas y sillas) y cuenta con área de estacionamiento; asimismo se realizó encuesta con los vecinos cercanos al lugar, arrojando como resultado que no existe inconveniente para la apertura y funcionamiento del salón.

En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de

Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

El Dictamen de Uso de Suelo menciona en una de sus restricciones: "deberá de respetar el horario de funcionamiento indicado por la autoridad competente", por lo que en base a lo anterior se acuerda otorgar el horario de funcionamiento de 10:00 a 03:00 horas, diariamente; lo anterior establecido en el artículo 8 fracción XXXVI del Reglamento para el control y venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 21

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Humberto Contreras Sánchez, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, con ubicación en calle Paseo de la Ferrería N° 237, colonia Valle Verde, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al C. Valente García Hernández, licencia de funcionamiento para panteón o cementerio Inglés

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4937/19, referente a la licencia de funcionamiento para panteón o cementerio Inglés, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Panteones para el Municipio de Durango, tiene por objetivo regular el establecimiento, funcionamiento, conservación y vigilancia de panteones y cementerios, como servicio público que comprende la inhumación, exhumación, re inhumación o cremación de cadáveres, así como de restos humanos, áridos o incinerados.

SEGUNDO.- El C. Valente García Hernández, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento para panteón o cementerio Inglés, con ubicación carretera Libre a Mazatlán Km. 23, Ejido Gral. Máximo García (El Pino), Municipio de Durango.

TERCERO.- El artículo 9 fracción IV del Reglamento de Panteones para el Municipio de Durango, establece: "Los panteones o cementerios, para realizar inhumaciones, deberán ser diseñados en su construcción por secciones, con las siguientes características para sus sepulcros", fracción IV.- Ecológicos: son aquellos en donde se depositan las cenizas en una urna biodegradable en medio de un predio.

CUARTO.- De igual manera, el artículo 19 establece en su fracción III, lo siguiente: Las dimensiones y profundidades mínimas de los sepulcros serán los siguientes: en los panteones o cementerios ecológicos:

- A) Las dimensiones para sepulturas será de 3 metros de largo por 3 metros de ancho, como mínimo;
- B) Las sepulturas de las fosas tendrán una profundidad mínima de 1.00 metro, estimando tal profundidad a partir del nivel de la calle o andador más cercano;
- C) Las sepulturas conservarán una separación mínima en su longitud de 2 metros con las vecinas;
- D) Las distancias de las tumbas en sus extremos de cabecera y frontal, será como mínimo de 2.00 metros ; y
- E) Las sepulturas ecológicas deberán de contar con un árbol y una placa para inscribir los nombres de sus ocupantes conforme a los requerimientos técnicos proporcionados por la Administración.

QUINTO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 18 de Septiembre del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido; asimismo el interesado deberá de respetar y dar seguimiento a los ordenamientos que marca la Reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 22

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Valente García Hernández, licencia de funcionamiento para panteón o cementerio Inglés, a operar en carretera Libre a Mazatlán Km. 23, Ejido Gral. Máximo García (El Pino), Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango 2019 - 2022

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango 2019 - 2022, COPLADEM, comunicamos a Usted que



puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, establece en su artículo 63, que al inicio de cada administración municipal, se deberá constituir un Comité integrado por un Presidente, que será el Presidente Municipal; un Coordinador, que será designado por el Presidente Municipal y ratificado por el Ayuntamiento; un Secretario Técnico, que será designado conjuntamente por el Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado; los Servidores Públicos de mayor jerarquía del Ayuntamiento; los representantes de las dependencias estatales que tengan residencia en el municipio; los representantes de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, ubicados en el municipio; los representantes de las comunidades, cuyas obras y acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; los representantes de organizaciones políticas, populares, de obreros y de campesinos, así como de las sociedades y cooperativas que actúen a nivel municipal, y que estén debidamente registradas ante las autoridades competentes; los representantes de las organizaciones de empresarios que actúen en el Municipio; y los presidentes de los comisariados ejidales y de bienes comunales, designados de conformidad con las Leyes aplicables.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), Fracción II, establece como atribución y responsabilidad de los ayuntamientos en materia de administración pública, la de constituir y consolidar los comités de planeación para el desarrollo municipal, ajustándose a las leyes de la planeación estatal y federal relativas.

Así mismo, en sus artículos 218 y 218, determina que los municipios deberán integrar su Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, con el objeto de promover y coadyuvar en la formulación, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo, así como garantizar que los programas y el gasto público se utilice en prioridades establecidas por los propios habitantes, posterior a la instalación legal del Ayuntamiento; y que en la integración y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal se propiciará la participación de los diversos sectores de la sociedad, en términos de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios; respectivamente.

TERCERO.- La presente propuesta de Acuerdo, considera nombres de quienes por mandato de Ley deben de estar integrados al COPLADEM, que son además, perfiles que pueden realizar importantes aportaciones al trabajo del Comité, o bien, que ostentan una importante representatividad, garantizando plenamente la pluralidad

del propio Comité y con ello, un mejor resultado en el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 91, establece literalmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 91.- El Comité de Planeación del Desarrollo Municipal tiene los siguientes objetivos:

- I. Garantizar la participación de los sectores público, social y privado en el proceso de planeación democrática para el desarrollo del municipio;
- II. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven con base en la consulta pública y a la participación de todos los sectores de la sociedad, el Ayuntamiento y la Administración Municipal, y en congruencia con los planes estatal y nacional;
- III. Validar los instrumentos de planeación del Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal; y
- IV. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.

En la integración y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal se propiciará la participación de los diversos sectores de la sociedad y para ello, el Municipio deberá cumplir con lo establecido en la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.”

QUINTO.- En el caso de los representantes de las Autoridades Municipales Auxiliares que deberán ser renovados al inicio de la administración, en términos de los artículos 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 84 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, una vez que se haya realizado el proceso de elección y hayan rendido la correspondiente protesta de ley, deberán incorporarse a los trabajos del COPLADEM.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## ACUERDO No. 33

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango 2019 - 2022, COPLADEM, para quedar como sigue:

L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio, Presidente Municipal.

Presidente del COPLADEM

Ing. Heriberto Villarreal Flores, Director General del Instituto Municipal de Planeación

Coordinador General del COPLADEM

L.I. Esmeralda González Nájera

Secretaria Técnica del COPLADEM



## REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A.P. Luz María Garibay Avitia, Síndica Municipal.  
 Presidenta de la Comisión de Hacienda y Protección del Patrimonio Municipal.  
 C. Ana María de los Ángeles Soto Almodóvar, Tercera Regidora.  
 Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural.  
 L.A. Celia Daniela Soto Hernández, Décimo Quinta Regidora.  
 Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.  
 Lic. Francisco Londres Botello Castro, Cuarto Regidor.  
 Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano.  
 Ing. Julio David Payán Guerrero, Décimo Sexto Regidor.  
 Presidente de la Comisión de Obras Públicas.

## REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

C.P. Erika Ruiz Hernández  
 Directora Municipal de Administración y Finanzas  
 M.V.Z. Jorge Rentería Rosales  
 Director Municipal de Desarrollo Social  
 Arq. Rodrigo Mijares Casavantes  
 Director Municipal de Obras Públicas  
 Arq. Alberto Pérez Arellano Soto  
 Director Municipal de Desarrollo Urbano  
 C. Jesús Valente Palomares Delfín  
 Director Municipal de Desarrollo Rural  
 Lic. Jorge Pérez Romero  
 Director Municipal de Servicios Públicos  
 Ing. Rodolfo Corrujedo Carrillo  
 Director General de Aguas del Municipio de Durango  
 Ing. José Flores Hernández  
 Director General del Instituto Municipal de la Vivienda  
 C.P. Martha Judith Ávila Lucero  
 Contralora Municipal

## REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Ing. Arturo Enrique Salazar Moncayo  
 Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas  
 Lic. Jaime Rivas Loaiza  
 Secretario de Bienestar  
 Ing. Rafael Sarmiento Álvarez  
 Director General de la Comisión del Agua

## REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ing. Yadira Narváez Salas  
 Directora de la Comisión Nacional del Agua de Durango  
 Delegado Federal de la Secretaría de Bienestar  
 Ing. Manuel Vargas Medina  
 Representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en Durango

## REPRESENTANTES DE LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS

Ing. Manuel Galván Díaz  
 Presidente de la Federación de Colegios de Profesionistas  
 Arq. Alejandro Ruvalcaba Díaz  
 Presidente del Colegio de Arquitectos de Durango, A.C.  
 Ing. Rogelio Nicolás Pérez Moguel  
 Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Durango, A.C.  
 Ing. Claudia Hilda Campos Mendoza  
 Presidenta del Colegio de Profesionales de Ingeniería Civil de Durango, A.C.

## REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Profa. Juana García  
 Directora de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango  
 M.C. Isela Flores Montenegro  
 Directora del Instituto Tecnológico de Durango  
 M.A. Rubén Solís Ríos  
 Rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango  
 Dr. Francisco Javier Ibarra Guel  
 Rector de la Universidad Politécnica de Durango

## REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Ing. Alejandro Ogilbie Stevenson Bradley  
 Director General de Televisión Canal 10 Durango  
 Ing. Jorge Clemente Mojica Vargas  
 Director General del Periódico Victoria de Durango  
 Lic. Víctor Manuel Montenegro Ortega  
 Presidente de Periodistas y Profesionales de la Comunicación

## REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES

C.P. Jaime Mijares Salum  
 Presidente del Consejo Coordinador Empresarial  
 Arq. Juan Manuel Ayala Mercado  
 Presidente de la Cámara Nacional de la Industrial de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI)  
 C.P. Jesús Elier Flores Salas  
 Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)  
 Arq. Carlos Alejandro Armas Araujo  
 Presidente del Sector Privado Empresarial  
 Mtra. Emiliy García Montiel  
 Presidenta de la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias

## REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Lic. Diego Flores Arreola  
 Presidente del Comité Municipal del Partido Acción Nacional  
 L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares



Comisionado Municipal del Partido Movimiento Ciudadano  
Profr. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez  
Presidente del Comité Municipal del Partido del Trabajo  
C.P. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado  
Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional  
C. Alejandro Arellano Hernández  
Presidente del Comité Municipal del Partido de la Revolución Democrática

#### REPRESENTANTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Dip. Karen Fernanda Pérez Herrera  
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas  
Dip. Mario Alfonso Delgado Mendoza  
Presidente de la Comisión de Vivienda  
Dip. Francisco Javier Ibarra Jáquez  
Presidente de la Comisión de Asuntos Agrícolas y Ganaderos  
Dip. María Elena González Rivera  
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social

#### REPRESENTANTES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES

Presidente de la Junta Municipal Abraham González  
Presidente de la Junta Municipal Aquiles Serdán  
Presidente de la Junta Municipal Cinco de Mayo  
Presidente de la Junta Municipal Cuatro de Octubre (La Ferrería)  
Presidente de Junta Municipal Dolores Hidalgo  
Presidente de la Junta Municipal El Arenal  
Presidente de la Junta Municipal El Nayar  
Presidente de la Junta Municipal Labor de Guadalupe  
Presidente de la Junta Municipal Llano Grande  
Presidente de la Junta Municipal Morcillo  
Presidente de la Junta Municipal Praxedis G. Guerrero Nuevo  
Presidente de la Junta Municipal San Vicente de Chupaderos  
Presidente de la Junta Municipal Villa Montemorelos  
Presidente de la Junta Municipal Veinte de Noviembre

#### REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Lic. María Dolores Romero Cota  
Presidenta de la Fundación de Autismo Durango, A.C.  
C.P. Mayela Alcalde Favila  
Presidenta de Cáritas del Guadiana, A.C.  
C. Karla García Estrada  
Presidenta de Integración de Discapacidad en Durango, A.C.

#### REPRESENTANTES DE SINDICATOS

Lic. Ricardo Pacheco Rodríguez  
Secretario General de la Confederación de Trabajadores de México (C.T.M)  
Mtro. René Antuna Contreras  
Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores

de la Educación Sección 12  
Prof. Lorenzo Salazar Lozano  
Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 44

#### REPRESENTANTES CIUDADANOS

Luis Felipe Ruiz Fernández  
Andrea Domínguez Gutiérrez  
Carlos Francisco Medina Alemán  
Teresa Soto  
Pedro Navarrete  
Cesar Rosales  
Rafael Jaime Jaramillo  
Francisco Hernández  
Martin Gerardo Soriano Sariñana  
Eleazar Gamboa Silva  
Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez  
Guillermo López de Lara Tinajero  
Soledad Ruíz Canaán  
Jesús Núñez Rivera  
Mariana Genel Rodarte  
Adrián Valles Sosa  
Miguel Ángel Mojica Vargas  
Miguel Rubalcava Álvarez  
Fernando Ríos Arzola  
Azahel Corral Güereca  
Rosalba Villa Campa  
Rene Cristina Hernández Campuzano  
Felipe Campuzano González  
Beatriz Cortez Zúñiga  
Lorena de la Parra

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que les tome la correspondiente protesta de Ley, en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Los Presidentes de las Juntas Municipales una vez electos, se integrarán a los trabajos del COPLADEM a partir de que les sea tomada la correspondiente Protesta de Ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

ACUERDO que instruye al Instituto Municipal de Planeación para que elabore la convocatoria para la Consulta Pública para integrar el Plan Municipal de Desarrollo 2020 – 2022

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL





MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para que se instruya al Instituto Municipal de Planeación para que elabore la convocatoria para la Consulta Pública para integrar el Plan Municipal de Desarrollo 2020 – 2022, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La fracción I, del inciso B), del artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece a las autoridades de los municipios, en materia de administración pública, la obligación de elaborar, presentar y publicar, durante el curso de los tres primeros meses, posteriores a la fecha de instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su periodo constitucional de Gobierno, y derivado de éste, los programas de obras y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- La Ley de Planeación del Estado de Durango, ordenamiento que tiene como fin establecer las normas y principios básicos, conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación para el desarrollo del Estado de Durango, así como el establecimiento de las bases de integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en su artículo 6 establece que: "Los Ayuntamientos del Estado formularán sus planes de desarrollo y sus programas conforme a las disposiciones de esta Ley."

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en la fracción I de su artículo 104, determina la existencia del Plan Municipal de Desarrollo como parte del Sistema Municipal de Planeación, y en sus numerales 107, 108 y 109, establece que éste Plan, es el instrumento rector de la política pública del Gobierno que define la visión del desarrollo municipal; que las instancias responsables de formular, instrumentar, dar seguimiento, ejecutar, controlar, evaluar e informar sobre las acciones contenidas en el mismo Plan son el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación; y que para su elaboración se convocará a los sectores público, social y privado a efecto de llevar a cabo una consulta pública, amplia, abierta y democrática con el fin de conocer los problemas y propuestas de solución que exprese la ciudadanía, además de la participación directa de los diferentes servidores públicos municipales; respectivamente.

CUARTO.- El mismo ordenamiento en su artículo 112, es imperativo al establecer que el Plan Municipal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un periodo de tres meses contados a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento.

QUINTO.- Por su parte, los artículos 71, 72 y 73 del Reglamento del Sistema Municipal de Planeación, establecen a grosso modo que los planes, programas y proyectos de desarrollo del Sistema Municipal de Planeación deberán ser resultado de la más amplia consulta ciudadana, con el propósito de que la sociedad y los ciudadanos interesados intervengan directamente en la elaboración, instrumentación, seguimiento, evaluación y actualización de los Instrumentos de Planeación, de manera individual o a través de los diversos grupos sociales y privados.

SEXTO.- En este contexto, es oportuno que este Ayuntamiento instruya al Instituto Municipal de Planeación, para que en términos de las disposiciones normativas señaladas, elabore y emita la convocatoria para llevar a cabo una consulta que garantice a todos los ciudadanos la posibilidad de presentar propuestas respecto de la problemática o principales necesidades de su entorno, para que sean consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2020 - 2022, y hacer de este documento, un verdadero instrumento rector de las políticas públicas del Gobierno Municipal, dentro del Sistema Municipal de Planeación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 34

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE INSTRUYE al Instituto Municipal de Planeación para que elabore la convocatoria para la Consulta Pública para integrar el Plan Municipal de Desarrollo 2020 – 2022.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Comunicación Social, para que en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación, definan y garanticen la más amplia difusión de la convocatoria.

TERCERO.- Notifíquese al Instituto Municipal de Planeación, a la Dirección Municipal de Comunicación Social, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.



ACUERDO que designa al C. Lic. Fernando Rocha Amaro, Segundo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, como integrante de la Junta Municipal de Reclutamiento.

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para designar al C. Lic. Fernando Rocha Amaro, Segundo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, como integrante de la Junta Municipal de Reclutamiento, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley del Servicio Militar, en su artículo 42, define a las Juntas Municipales de Reclutamiento, como las unidades que tendrán a su cargo el empadronamiento de todos los individuos de edad militar y el reconocimiento médico, describiendo también el procedimiento de registro, el sorteo, su notificación a los interesados y la presentación de las autoridades militares encargadas de recibir a los conscriptos en el lugar, día y hora que se designe, para hacer cumplir las disposiciones de esa misma Ley y su Reglamento a los individuos que no vayan a prestar servicios en el activo.

SEGUNDO.- En el artículo 38 de la misma Ley, se determina que las Juntas Municipales de Reclutamiento estarán integradas por:

- a) El Presidente Municipal
- b) Un Regidor
- c) Tres vecinos caracterizados, nombrados por el jefe de sector correspondiente.

TERCERO.- El Lic. Fernando Rocha Amaro, ya ha formado parte de esa Junta en el periodo que antecede, por lo que además de reunir el perfil y vocación de servicio para ser parte de la Junta Municipal de Reclutamiento, tiene la experiencia y conocimiento de sus actividades, lo cual sin duda será de utilidad para los trabajos que deben realizarse en relación con la prestación del servicio militar nacional.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 35

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE DESIGNA al C. Lic. Fernando Rocha Amaro, Segundo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, como integrante de la Junta Municipal de Reclutamiento.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 387 con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0016/19, referente al cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 387, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 19 de Julio del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 387, ubicada en el núm. 706 lote 33 del Blvd. Guadalupe Victoria de la colonia Cuadra del Ferrocarril, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Av. Heroico Colegio Militar núm. 103 Local A 2 Nivel 1 de la plaza comercial Distrito Hampton en la colonia Nueva Vizcaya, con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno; solicitud que fue recibida el día 13 del mes de Septiembre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación



aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 150.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "The Boston Bar", el inmueble, esta edificado con muros de block, techo de estructura de acero, vigas de madera y lámina galvanizada, piso de cemento pintado, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con cuatro extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia, cuenta con mesas y sillas para trescientos veinticuatro comensales aproximadamente.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 387. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXXII y 117 fracción XXVIII del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar Y Centro Nocturno: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante y con un local apropiado con pista para bailar y presentar espectáculos artísticos." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 10:00 a 03:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 23

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 387, ubicada en el núm. 706 lote 33 del Blvd. Guadalupe Victoria de la colonia Cuadra del Ferrocarril, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Av. Heroico Colegio Militar núm. 103 Local A 2 Nivel 1 de la plaza comercial Distrito Hampton en la colonia Nueva Vizcaya, con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 387, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección



Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y de giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Ing. David Salcido Piñera, Director del Comité Organizador de Oktoberfest y Presidente de la Asociación de Cerveceros Independientes de Durango (ACID), Permiso Especial para llevar a cabo en su primera edición Festival denominado "Helodia Oktoberfest 2019", con degustación, venta, consumo ocasional y demostración de bebidas artesanales con contenido alcohólico

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 010/19, referente al Permiso para llevar a cabo el Festival denominado "Helodia Oktoberfest 2019", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 09 de septiembre de 2019, en Sindicatura Municipal, el Ing. David Salcido Piñera, solicita a este H. Ayuntamiento, el Permiso Especial correspondiente para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización del Festival denominado "Helodia Oktoberfest 2019", a efectuarse el día 19 de octubre, con un horario de las 13:00 a las 01:00 horas, en el Polideportivo 450.

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; ya que las

responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 24

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al Ing. David Salcido Piñera, Director del Comité Organizador de Oktoberfest y Presidente de la Asociación de Cerveceros Independientes de Durango (ACID), Permiso Especial para llevar a cabo en su primera edición Festival denominado "Helodia Oktoberfest 2019", con degustación, venta, consumo ocasional y demostración de bebidas artesanales con contenido alcohólico, el día 19 de octubre, con un horario a partir de las 13:00 y que no excederá de las 01:00 horas, para el perímetro que abarca el Polideportivo 450, ubicado a espaldas del Auditorio del Pueblo.

SEGUNDO.- La Comisión Dictaminadora emite el resolutivo y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, el permiso será otorgado en sindicatura municipal.

La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1. El solicitante realizará en la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, el pago correspondiente por la realización del evento, en conjunto con la degustación, venta, consumo ocasional y demostración de bebidas artesanales con contenido alcohólico, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango.
2. En todo caso deberá impedirse el acceso a personas en estado de ebriedad y se deberá establecer un sistema de vigilancia que impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.
3. Queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente Acuerdo.
4. Se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.
5. En caso de venta al público de alimentos y bebidas, durante un evento, los organizadores, serán responsables de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.



Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del mismo. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el Permiso Especial correspondiente.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte del organizador los acuerdos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección, como lo establece el artículo 22 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango.

CUARTO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Dirección de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única y a la Dirección de Inspectores Municipales.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la L.A. Angélica Sariñana Galindo, Versatil Entertainment, Permiso Especial para llevar a cabo concierto masivo con la presentación del grupo "Los Tigres Del Norte", con venta y consumo ocasional de bebidas con contenido alcohólico

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 028/19, para llevar a cabo concierto masivo con venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, el día 12 de octubre del año en curso, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 18 de septiembre de 2019, en Sindicatura Municipal, la L.A. Angélica Sariñana Galindo, solicita a este H. Ayuntamiento, el Permiso Especial correspondiente para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de concierto masivo con el Grupo "Los Tigres del Norte", con venta y consumo ocasional de bebidas con contenido alcohólico, en la Velaria de las instalaciones de la FENADU.

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; ya que las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Artículo 30 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango establece que: "Los Ayuntamientos podrán autorizar, mediante permisos especiales, la venta y consumo ocasional de bebidas con contenido alcohólico en exposiciones, espectáculos públicos u otros, acordes con la idiosincrasia y costumbres de los habitantes de las distintas regiones del Estado" y el artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, menciona que son Facultades del Ayuntamiento, en su inciso B en la fracción IX: Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general.

CUARTO.- El aforo autorizado del evento en mención será con la asistencia de tope seis mil (6,000) personas, cupo máximo solicitado por organizadores y autorizado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal. En el cual los encargados de eventos, serán corresponsables de cumplir con el cupo máximo aprobado por la autoridad municipal y en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado.

En el caso de que el acceso de personas sea mayor a la cantidad permitida, serán considerados como corresponsables para los efectos Administrativos Municipales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 25

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la L.A. Angélica Sariñana



Galindo, Versatil Entertainment, Permiso Especial para llevar a cabo concierto masivo con la presentación del grupo "Los Tigres Del Norte", con venta y consumo ocasional de bebidas con contenido alcohólico, el día 12 de octubre del año en curso, con un horario a partir de las 21:00 y que no excederá de las 02:00 horas, para el perímetro que abarca la Velaria de las instalaciones de la Fenadu.

SEGUNDO.- Esta autorización está condicionada en los considerandos que forman parte del presente Acuerdo y se deberá respetar las restricciones, requisitos y criterios establecidos por Ley y la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal.

La Comisión Dictaminadora emite el resolutivo y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, el permiso será otorgado en sindicatura municipal, por lo que queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1. El organizador deberá tramitar un dictamen expedido por parte de la Dirección de Protección Civil y realizar el pago correspondiente.
2. Deberán realizar la contratación de 100 elementos de Policía Preventiva y 12 de Policía Vial, para que el evento derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes.
3. El solicitante realizará en la Oficina de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, el pago correspondiente por la realización del evento y la venta de bebidas con contenido alcohólico, así como de Intervención de Taquilla de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango.
4. En todo caso deberá impedirse el acceso a personas en estado de ebriedad y se deberá establecer un sistema de vigilancia que impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.
5. Queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente Acuerdo.
6. Se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.
7. En caso de venta al público de alimentos y bebidas, durante un evento, los organizadores, serán responsables de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del mismo. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el Permiso Especial correspondiente.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte del organizador los acuerdos derivados de dicha autorización;

de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección, como lo establece el artículo 22 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango.

CUARTO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo a las Direcciones de Seguridad Pública, de Protección Civil y de Inspectores Municipales, a las Subdirecciones de Ingresos, de Policía Preventiva y de Policía Vial, así como a las oficinas de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única y de Intervención de Taquilla.

QUINTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Eduardo David Lira Aceves, realizar la venta de tacos, sopes, burros, y lonches de barbacoa, estilo Guadalajara, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de septiembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 023/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".



SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo David Lira Aceves, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, sopes, burros, y lonches de barbacoa, estilo Guadalajara, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.00 metros, a ubicarlo en las calles Netzahualcóyotl, entre Tenochtitlán y Tláloc, colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: la estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Eduardo David Lira Aceves, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, sopes, burros, y lonches de barbacoa, estilo Guadalajara, toda vez que al revisar el expediente No. 023/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento sobre la avenida, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 26

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Eduardo David Lira Aceves, realizar la venta de tacos, sopes, burros, y lonches de barbacoa, estilo Guadalajara, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Netzahualcóyotl, entre Tenochtitlán y Tláloc, colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Del Refugio Cordero Castañeda, realizar la venta de gorditas y burros, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de septiembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 018/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Del Refugio Cordero Castañeda, quien solicita autorización para la realizar la venta de gorditas y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x.80 metros, a ubicarlo en las calles Fray Diego de Mendoza, entre 20 de Noviembre y Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.



TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 22 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María Del Refugio Cordero Castañeda, para realizar la venta de gorditas y burros, toda vez que al revisar el expediente No. 018/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, con un puesto fijo, pegado a tienda Oxxo, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 27

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Del Refugio Cordero Castañeda, realizar la venta de gorditas y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x.80 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Fray Diego de Mendoza, entre 20 de Noviembre y Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Emilio Antuna Segura, realizar la venta de elotes crudos, en una camioneta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de septiembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 026/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Emilio Antuna Segura, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes crudos, en una camioneta, con medidas de 4.80x1.65 metros, a ubicarla en las calles Ex Campo Deportivo y Dolores del Río, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO.- El artículo 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico.

Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en





la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Emilio Antuna Segura, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes crudos, toda vez que al revisar el expediente No. 026/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a un billar, en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular, además de ser una zona considerada Centro Histórico; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 28

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan Emilio Antuna Segura, realizar la venta de elotes crudos, en una camioneta, con medidas de 4.80x1.65 metros, la cual pretendía ubicar en las calles Ex Campo Deportivo y Dolores del Río, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jaime Oswaldo Lucero Luna, realizar la venta de hamburguesas, tacos, burros, hotdogs, y tortas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de septiembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 022/19, referente al permiso para realizar actividad

económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Oswaldo Lucero Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos, burros, hotdogs, y tortas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Durango No. 106, fraccionamiento Francisco I. Madero, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 03:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

CUARTO.- El artículo 15, párrafo II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: la estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jaime Oswaldo Lucero Luna, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, tacos, burros, hotdogs, y tortas, toda vez que al revisar el expediente No. 022/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una avenida principal, frente a Cervecería Durango, en una zona que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 29

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jaime Oswaldo Lucero Luna, realizar la venta de hamburguesas, tacos, burros, hotdogs, y tortas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Durango No. 106, fraccionamiento Francisco I. Madero, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Raúl Gerardo Fierro Teck, realizar la venta de burritos, en un carrito como de mandado

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de septiembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 021/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Raúl Gerardo Fierro Teck, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, en un carrito como de mandado, con medidas de 1.00x1.00 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Guillermina, del Prado, del Maestro, y Olga Margarita, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Raúl Gerardo Fierro Teck, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 021/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 30

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Raúl Gerardo Fierro Teck, realizar la venta de burritos, en un carrito como de mandado, con medidas de 1.00x1.00 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Guillermina, del Prado, del Maestro, y Olga Margarita, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,



SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ararat Eduardo Murillo Berzunza, realizar la venta de hotdogs, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de septiembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 020/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ararat Eduardo Murillo Berzunza, quien solicita autorización para realizar la venta de hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Cadete Juan Escutia y Vicente Suárez, colonia El Refugio, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango

establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ararat Eduardo Murillo Berzunza, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 020/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento pegado al jardín del lugar, en una zona que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 31

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Ararat Eduardo Murillo Berzunza, realizar la venta de hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Cadete Juan Escutia y Vicente Suárez, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Mauricio Aguilar Sánchez, realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de septiembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para



resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 019/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mauricio Aguilar Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Ixtlixóchitl, entre Circuito Interior y Sirahúen, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Mauricio Aguilar Sánchez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tepache, toda vez que al revisar el expediente No. 019/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre la banqueta, pegado a barda de unidad deportiva, en una zona que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción,

impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 32

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Mauricio Aguilar Sánchez, realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Ixtlixóchitl, entre Circuito Interior y Sirahúen, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Miguel Soto, permiso anual para realizar la venta de barbacoa, tacos, lonches y burritos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de septiembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 054/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Miguel Soto, solicita permiso anual para realizar la venta de barbacoa, tacos, lonches y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.00 metros, a ubicarlo en las calles 8 de Julio, entre Revolución y Constitución, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.



SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 25 de Septiembre del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de Las Actividades Económicas en la Vía Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 33

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Miguel Soto, permiso anual para realizar la venta de barbacoa, tacos, lonches y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.00 metros, a ubicarlo en las calles 8 de Julio, entre Revolución y Constitución, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o

- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Elizabeth Soto Chávez licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles, denominado "Legendario"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de septiembre de 2019, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 024/19, referente a la licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Ma. Elizabeth Soto Chávez, solicita licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles, denominado "Legendario", con ubicación en calle Manolo Martínez N° 329, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad

SEGUNDO.- En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 25 de Septiembre del presente año, se



tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado a detalle el caso, y en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, así como a la encuesta que se realizó con los vecinos aledaños al salón, se observó lo siguiente dicho inmueble es para una capacidad de 100 personas, cuenta con mobiliario de mesas y sillas, ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, no cuenta con área de estacionamiento propio presentando un contrato de arrendamiento de contratación de un área que se destinaría para estacionamiento.

Lo relacionado a la encuesta que se llevó a cabo con los vecinos del lugar arroja como resultado que no están de acuerdo con la apertura y funcionamiento del salón, argumentado ocupación de cocheras invasión de espacios, ruido, deshoras, basura y falta de aseo en personas que acuden a los eventos toda vez que realizan sus necesidades en la vía pública; asimismo se recibió escrito de inconformidad con firmas por parte de los vecinos del lugar, argumentando la falta de orden y paz del lugar.

TERCERO.- Dicho inmueble cumple con las disposiciones que las dependencias municipales involucradas en materia de salud, protección civil, y desarrollo urbano, lo anterior establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

CUARTO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 92 fracciones I y II del Reglamento de Ayuntamiento; es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas: fracción I.- estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones; fracción II.- Conocer, opinar y dictaminar, en su caso, acerca de la instalación de empresas industriales, agropecuarias, comerciales o de servicios en el Municipio, así como de tianguis, romerías y expo-ventas, resolviendo de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia y Artículo 8.- para establecer y operar los negocios a que se refiere este Reglamento se requiere obtener la licencia, el permiso o la constancia de registro según corresponda, los cuales se otorgarán por la Autoridad Municipal, siempre y cuando cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos para el trámite.

La licencia, permiso o constancia de registro no se concederá cuando tal acto afecte el interés general de la sociedad.

QUINTO.- Asimismo el artículo 10 fracción VII del citado Reglamento establece: Abstenerse de realizar o tolerar actos que constituyan un peligro o atenten contra la salud, la seguridad pública y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 34

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ma. Elizabeth Soto Chávez licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles, denominado "Legendario", que pretendía operar en calle Manolo Martínez N° 329, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Cristhian Rafael Ballesteros Gutiérrez, el cambio de uso de suelo del inmueble para tienda de conveniencia con área de estacionamiento

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 012/19, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. Juan Pablo II #156 sur, Fracc. La Glorieta, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.



TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1464/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Cristhian Rafael Ballesteros Gutiérrez, solicita el cambio de uso de suelo de inmueble ubicado en Blvd. Juan Pablo II #156 sur, Fracc. La Glorieta; para tienda de conveniencia con área de estacionamiento, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 440.75 m<sup>2</sup>, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Medio H-2, combinada con Comercio y Servicios, ubicado sobre Corredor Urbano Moderado (C.U.M) Comercial, actualmente es un terreno ubicado en la esquina formada por Blvd. Juan Pablo II y Calle Lima, al noreste y sureste colinda con locales comerciales y de servicios; se pretende la construcción de una tienda de conveniencia con área de estacionamiento; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 35

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el cambio de uso de suelo al

C. Cristhian Rafael Ballesteros Gutiérrez, del inmueble ubicado en Blvd. Juan Pablo II #156 sur, Fracc. La Glorieta; para tienda de conveniencia con área de estacionamiento, en un terreno con una superficie total de 440.75 M<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá respetar los Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de suelo C.U.S. de 1.70, C.O.S de 90% y C.A.S. del 10% respectivamente, contar con servicios sanitarios para clientes conforme al artículo 77 del Reglamento de Construcciones; los cajones para estacionamiento no deberán invadir la banqueta y deberá considerar la plantación de 4 árboles dentro de sus límites de propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis Antonio De La Torre Guerrero, el cambio de uso de suelo del terreno para Estación de Carburación

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de septiembre de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 014/19, referente al cambio de uso de suelo del terreno ubicado en carretera al Mezquitil Km 22, Parcela 185 P1/3, Ejido Plan de Ayala, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el



número de regidores y síndicos que la ley determine

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1467/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta, que el C. Luis Antonio De La Torre Guerrero; solicita cambio de uso de suelo de un terreno ubicado en carretera al Mezquital Km 22, Parcela 185 P1/3, Ejido Plan de Ayala de esta ciudad de Durango, para Estación de Carburación; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 24,766.52 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, para Unidad de Gestión Ambiental U.G.A., actualmente es un predio rustico, cercado, con vegetación tipo matorral, colinda al noroeste, suroeste y sureste con terrenos parcelarios; se pretende la construcción de una estación de carburación (expedido al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico), contará con un tanque de 5,000 Lts., y área de oficinas, la estación deberá ser ubicada de modo que cumpla con la distancia de 30 mts. radiales hacia áreas habitacionales y de concentración masiva según la Norma Oficial NOM-003-SEDG-2004.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento

emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 36

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE

PRIMERO.- SE APRUEBA el cambio de uso de suelo al C. Luis Antonio De La Torre Guerrero del terreno ubicado en carretera al Mezquital Km 22, Parcela 185 P1/3, Ejido Plan de Ayala de esta ciudad de Durango, para Estación de Carburación

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y se emite con las reservas de Ley y de Competencia Estatal y Federal además queda sujeta al cumplimiento de todas las Normas Oficiales Mexicanas, presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, contar con la aprobación de la Secretaría de Energía, las bardas de colindancia deberán tener una altura mínima de 3.00 mts. sobre el nivel de piso terminado, deberá respetar el derecho de federal de la carretera al Mezquital indicado por la S.C.T.; deberá respetar el alineamiento y sección de 12 mts. del derecho de servidumbre ubicado al suroeste, del cual a partir del punto medio del camino hacia su terreno deberá acatar una franja de 6 mts. de sección transversal; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).  
L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA,  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

“Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros.”







Presidente Municipal  
L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio

Síndica  
M.A.P. Luz María Garibay Avitia  
Primera Regidora  
Mtra. Rosa María Ascencio Orrante  
Segundo Regidor  
Lic. Fernando Rocha Amaro  
Tercera Regidora  
Lic. Ana Ma. de los Ángeles Soto Almodovar  
Cuarto Regidor  
Lic. Francisco Londres Botello Castro  
Quinta Regidora  
Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino  
Sexto Regidor  
Lic. Francisco Javier González Martínez  
Séptima Regidora  
Mtra. Gabriela Vázquez Chacón  
Octava Regidora  
Dra. María Martha Palencia Núñez  
Noveno Regidor  
Profr. Gerardo Rodríguez  
Décima Regidora  
L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga  
Décimo Primer Regidor  
C. Raúl Medina Samaniego  
Décimo Segunda Regidora  
Lic. Christian Paulina Monreal Castillo  
Décimo Tercera Regidora  
Mtra. Guadalupe Ivonne Barboza Morales  
Décimo Cuarto Regidor  
Profr. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez  
Décimo Quinta Regidora  
L.A. Celia Daniela Soto Hernández  
Décimo Sexto Regidor  
Ing. Julio David Payan Guerrero  
Décimo Séptima Regidora  
L.C.P. Cynthia Montserrat Hernández Quiñónes

Secretario Municipal y del Ayuntamiento  
L.A. Mario Garza Escobosa

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).

Director responsable:  
L.A. Mario Garza Escobosa  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento  
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4  
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.

